



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
DISTRITO DE PAMPLONA

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

PAMPLONA, N. S.

Código de Identificación del Despacho Judicial

5	4	5	1	8	4	0	0	4	0	0	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

Código de Radicación del Proceso

2	0	2	5	0	0	2	0	3	0	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---

ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ
MARTINEZ

APODERADO: JUAN PABLO ORJUELA VEGA

ACCIONADO: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

RECIBIDA: 25 DE JULIO DE 2025

CUADERNO: UNICO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
OFICINA DE APOYO JUDICIAL - PAMPLONA
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha : 25/jul./2025

Página 1

GRUPO 01

Acciones de Tutela de Primera Instancia

REPARTIDO AL DESPACHO	<u>CD. DESP</u> 004	<u>SECUENCIA:</u> 531	<u>FECHA DE REPARTO</u> 25 de julio de 2025 02:55:22 P.m.
------------------------------	-------------------------------	---------------------------------	--

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PAMPLONA

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRES</u>	<u>APELLIDOS</u>	<u>PARTE</u>
79949248	JUAN PABLO	ORJUELA VEGA	01

REPARTO
RE



EMPLEADO

CUADERNOS 01
FOLIOS

Tutela en línea No 3020438

**Señor
JUEZ DEL CIRCUITO
(reparto)**

Ref: Acción de tutela.- Juan Pablo Orjuela Vega contra Universidad de Pamplona.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 79`949.248 de Bogotá D.C., portador de la Tarjeta Profesional No. 130.805 del C.S.J., actuando como apoderado de OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ, en ejercicio del derecho que me confiere el artículo 86 de la Constitución Política, comedidamente manifiesto que instauró **ACCION DE TUTELA** contra la Universidad de Pamplona, por vulnerarme los derechos fundamentales de igualdad, el debido proceso, la confianza legítima que como administrada tiene en el Estado.

SOLICITUD INICIAL

Le solicito señor juez que tome como medida urgente la decisión de ordenar que se le permita continuar al actor en el trámite del concurso en la Universidad accionada, pues los plazos del mismo son muy cortos y es de suma importancia que el actor no pierda ninguno de los plazos de la misma, o en su lugar, que se interrumpa el trámite del concurso hasta que exista una decisión definitiva sobre la presente tutela.

HECHOS:

1. La Universidad de pamplona abrió la convocatoria No. 001 de 2025, con el fin de proveer cargos de profesores de medio tiempo y de tiempo completo.
2. Para participar en dicho concurso, el actor cumplió con los términos para inscribirse en el mismo, dentro de los términos que para esto se estipularon.
3. Durante la fase inicial en el estudio de la hoja de vida, la Universidad no ha tenido en cuenta todos los antecedentes de experiencia y producción que fueron aportados de forma caprichosa.
4. Teniendo estos en cuenta, la Universidad le ha otorgado al actor el puntaje de 58.79, siendo el puntaje para calificar de 70.
5. A pesar de haber aportado todos los documentos oportunamente, los encargados de estudio de la hoja de vida no tienen en cuenta todo lo aportado.
6. A dicha calificación se presentó la correspondiente reclamación, y fue contestada con diferentes argumentos a cada uno de los puntos, así:
 - **Sobre la experiencia docente y profesional.**

La evaluación de la experiencia docente que hace la Universidad es la siguiente:

No. Folio	CERTIFICACIÓN CARGO	OINICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO ACREDITADO
215027	ESCUELA LATINOAMERICANA DE	08-02-2019	08-06-2019	4 meses 1 día

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

	INGENIEROS TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS			
215027	ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS	07-02-2020	13-06-2020	4 meses 7 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	01-02-2012	10-06-2012	4 meses 10 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	23-07-2012	09-12-2012	4 meses 17 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	21-01-2013	09-06-2013	4 meses 19 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	22-07-2013	08-12-2013	4 meses 17 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	20-01-2014	08-06-2014	4 meses 19 días
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	05-02-2024	29-02-2024	25 días
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	02-10-2023	22-12-2023	2 meses 21 días
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	08-08-2023	26-08-2023	19 días
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	01-03-2023	30-06-2023	4 meses
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	01-09-2022	20-12-2022	3 meses 20 días
215216	UNIVERSIDAD PAMPLONA	01-03-2021	10-07-2021	4 meses 10 días
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	02-08-2010	01-12-2010	4 meses
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	12-02-2010	07-06-2010	3 meses 26 días
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	05-08-2009	04-12-2009	4 meses
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	05-08-2009	04-12-2009	4 meses
TOTAL		4 años 11 meses 1 día		

El puntaje dado a esta evaluación fue de 9.57 puntos, siendo que la asignación por cada año de experiencia docente es de 3 puntos, lo que debería resultar en 4.91 años x 3 = 14,73 puntos.

Los errores en esta calificación se encuentran en:

Sin embargo, en esta evaluación hace falta tres periodos de tiempo los cuales son

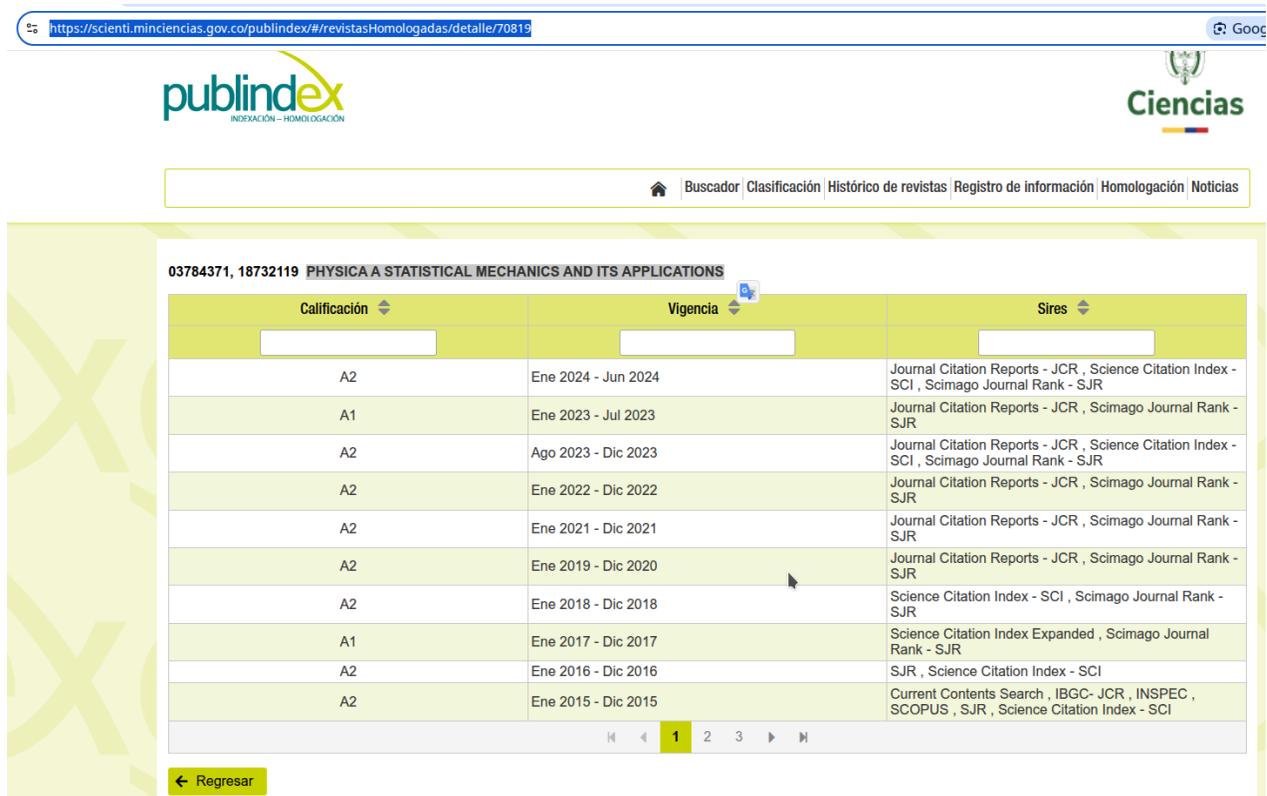
UNIVERSIDAD	INICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO
ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS	12-07-2019	02-12-2019	4 meses 21 días
UNIVERSIDAD PAMPLONA	DE01-03-2022	25-06-2022	3 meses 25 días
UNIVERSIDAD PAMPLONA	DE01-09-2021	20-12-2021	3 meses 20 días

Lo que sumado a los anteriores años resulta en $5.93 \text{ años} \times 3 = 17.78$ puntos, en experiencia docente, más los 2.73 puntos de experiencia profesional, resulta en 20.51 puntos de experiencia total.

- Sobre la productividad científica en los últimos 5 años

El puntaje asignado por la Universidad en este ítem fue de 0 puntos, lo cual no se sustenta de ninguna manera por lo siguiente:

Para el subítem “Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años”, envié un artículo publicado en la revista PHYSICA A STATISTICAL MECHANICS AND ITS APPLICATIONS, la cual está indexada y homologada en Publindex, como se puede consultar en el enlace <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/detalle/70819>, de la cual adjunto pantallazo:



El argumento de la Universidad para asignar 0 puntos, es que al momento de la publicación del artículo (01/12/2024), la vigencia de la clasificación de la revista no está actualizada, lo cual pasa con todas las revistas internacionales, porque la

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

última actualización de Publindex para revistas extranjeras es en el periodo enero 2024 a junio 2024, lo cual se puede consultar en el enlace <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/revistasHomologadas/buscador> del cual adjunto pantallazo.

Listado de revistas

Para consultar el listado de revistas homologadas por vigencia haga clic en el enlace correspondiente:

El Servicio de Indexación informa, que fue actualizado el listado de revistas extranjeras homologadas para el periodo **enero 2024 a junio 2024**.

Seleccione  

El Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación - **Minciencias** se permite informar que las publicaciones que no hacen parte del listado de revistas extranjeras homologadas. Son consideradas revistas no homologadas, debido a que no se encuentran indexadas en algunos de los Sistemas de Indexación y Resumen reconocidos en el proceso.

Invocando el principio de razonabilidad, consideramos que si la Universidad busca docentes con carrera investigativa, el artículo en cuestión debe ser puntuado puesto que está publicado en una revista internacional indexada con reconocimiento (tiene clasificación Q2, la segunda más alta, en Scimago <https://www.scimagojr.com/journalsearch.php?q=29115&tip=sid>), dentro del periodo de tiempo exigido.

En anteriores periodos de vigencia la revista siempre ha estado entre A1 y A2 en la clasificación de Publindex, como se puede ver en el primer pantallazo, y el hecho de que Minciencias no haya actualizado la vigencia de todas las revistas internacionales, no debería ser un factor que afecte la puntuación del artículo referido, citando el principio de razonabilidad mencionado. Por esto, y por el hecho que en el ACUERDO No. 47 del 26 SEP 2019 “Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona.” no se menciona el hecho de que el artículo deba estar dentro de la vigencia de homologación de Publindex, pido que el artículo sea puntuado al menos con 4 puntos que corresponden a una clasificación A2.

Para el subítem “Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años” se envió el certificado 2 ponencias internacionales, impartidas en inglés.

Así mismo para el subítem “Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años” envié el certificado 1 ponencia nacional, todas dentro del límite de tiempo exigido. A pesar de que reclamé sobre estas ponencias, en la respuesta a la reclamación no se menciona nada al respecto, por lo que pido que sean puntuadas según la valoración establecida, en total, 5 puntos.

Para el subítem “Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años” envié la portada de 4 trabajos de grado de pregrado que dirigí y fueron respectivamente aprobados.

En el pasado concurso docente de 2024 el actor envió estos mismos documentos y fueron debidamente puntuados con 4 puntos, por lo que pido que de nuevo sean puntuados de la misma forma acudiendo a los Principios de Transparencia, Objetividad, y Confiabilidad que debe tener todo concurso estatal, ya que estos se verían violados si no se puntúa de la misma manera, y de forma objetiva, un mismo documentos en 2 concursos diferentes que se rigen bajo el mismo acuerdo y normas (ACUERDO No. 47 del 26 SEP 2019). En el mismo acuerdo citado tampoco se establece el tipo de documento que se evalúa en este subítem, por lo que pido sean considerados los respectivos 4 puntos.

7. Con esta calificación el actor quedó excluido de la lista de elegibles.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

8. Si se realiza la calificación de toda la experiencia y producción del actor en debida forma, alcanzaría una calificación superior a 70 puntos y podría continuar en el proceso de selección.
9. Con las anteriores actuaciones la Universidad ha vulnerado los derechos fundamentales a la igualdad, debido proceso y la confianza legítima.

DERECHO:

Los hechos mencionados vulneran los derechos mencionados, por lo cual se acude a la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la misma como única vía posible para lograr que se reivindicuen los mencionados derechos.

1. Derecho a la Igualdad (Artículo 13 de la Constitución Política)

El **artículo 13 de la Constitución Política** colombiana es claro al establecer que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación".

Este postulado constitucional adquiere una relevancia central en el ámbito de los concursos de méritos, donde la **igualdad de oportunidades** se erige como un pilar esencial para el acceso a la función pública.

La **Corte Constitucional** ha sido enfática en reiterar (véanse, entre otras, las Sentencias T-498 de 1992, T-256 de 1995 y T-269 de 1995) que los concursos de méritos son el mecanismo idóneo para garantizar la aplicación efectiva del principio de igualdad. Esto implica que la administración tiene la obligación ineludible de aplicar las reglas de la convocatoria de manera **uniforme, objetiva y transparente** a todos los participantes, sin distinciones arbitrarias.

En el caso que nos ocupa, la entidad accionada ha vulnerado flagrantemente el derecho a la igualdad del accionante al no contabilizarle la totalidad de su experiencia laboral, debidamente acreditada, y presumiblemente sí hacerlo con otros participantes, se está generando una **diferencia de trato injustificada**.

Esta omisión no se deriva de criterios objetivos, razonables y previamente establecidos en las bases del concurso, sino de una aparente omisión o error en el proceso de calificación. Esta situación configura una **discriminación arbitraria** que coloca al accionante en una posición de clara desventaja, menoscabando sus legítimas expectativas y distorsionando el espíritu de equidad que debe primar en un proceso de selección basado en el mérito.

La experiencia laboral es un factor crucial en la puntuación final de cualquier concurso, y su indebida valoración, sin justificación legítima, rompe con el equilibrio y la justicia que demandan este tipo de procedimientos.

2. Derecho al Debido Proceso (Artículo 29 de la Constitución Política)

El **artículo 29 de la Constitución Política** consagra el derecho fundamental al debido proceso, un principio rector que rige no solo las actuaciones judiciales, sino también las administrativas.

Este derecho implica la observancia de la **plenitud de las formas propias de cada juicio**, lo que se traduce en el respeto a las etapas, los términos y los procedimientos establecidos en la ley o en las normas que rigen una actuación.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

Adicionalmente, exige que las decisiones adoptadas por la autoridad sean **motivadas, racionales y ajustadas a derecho**.

En el contexto de los concursos de méritos, el debido proceso se materializa en la **estricta observancia de las reglas de la convocatoria**. Estas reglas son la "ley" del concurso y obligan tanto a los participantes como a la entidad convocante. Al no tener en cuenta la experiencia que el accionante aportó y que se encuentra debidamente certificada, la entidad accionada está desconociendo sus propias reglas de juego, así como los principios de **transparencia, objetividad y buena fe** que deben orientar estos procesos.

La **valoración de la experiencia** es una fase crítica del concurso; cualquier error o inexactitud en su calificación afecta directamente la garantía de un proceso justo y equitativo. La falta de una respuesta clara, motivada y que subsane el error evidente en la calificación al reclamo presentado por el accionante, o una respuesta que no aborde la objeción de fondo, configura una clara **vulneración al derecho fundamental al debido proceso**.

Esta omisión impide al accionante ejercer plenamente su derecho de defensa y contradicción, pues no se le brinda una oportunidad real de que su calificación sea revisada y ajustada conforme a lo realmente acreditado, afectando así la legalidad y legitimidad de todo el proceso selectivo.

3. Derecho a la confianza legítima que como administrada tiene mi mandante en la administración.

El Principio de Confianza Legítima: Un Derecho Fundamental en Concursos de Méritos para Docentes.

El **principio de confianza legítima** es un pilar fundamental del Estado Social de Derecho, garantizando la seguridad jurídica y la buena fe en las actuaciones administrativas.

Para un docente que participa en un concurso de méritos, este principio adquiere la categoría de **derecho fundamental**, especialmente cuando su experiencia laboral es caprichosamente desconocida o minusvalorada por la administración.

Cuando un docente se presenta a un concurso de méritos, lo hace bajo la expectativa legítima de que las reglas establecidas serán aplicadas de forma transparente, objetiva y justa.

Ha invertido tiempo, esfuerzo y recursos en acumular experiencia, confiando en que esta será valorada conforme a los criterios preestablecidos. Desconocer arbitrariamente esta trayectoria no solo vulnera la confianza depositada en la administración pública, sino que también atenta contra su derecho al trabajo, a la igualdad y al debido proceso.

La experiencia laboral es un factor determinante en los concursos de méritos docentes, ya que refleja la idoneidad, el conocimiento práctico y las habilidades adquiridas por el aspirante a lo largo de su carrera.

Excluir o restar valor a esta experiencia sin justificación razonable es una manifestación de arbitrariedad que desvirtúa la finalidad del concurso: seleccionar a los profesionales más calificados.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

El principio de confianza legítima impone a la administración el deber de actuar de manera predecible y coherente. Si se ha generado en el docente la expectativa de que su experiencia será plenamente considerada, la administración no puede, de manera unilateral y sin motivos válidos, cambiar las reglas del juego o ignorar lo ya reconocido. Hacerlo implicaría una defraudación de la confianza depositada, generando incertidumbre y desprotección para el concursante.

En este contexto, la protección del principio de confianza legítima como derecho fundamental se vuelve imperativa. Permite al docente exigir que su experiencia sea valorada de manera justa y equitativa, conforme a las expectativas generadas y a los principios de buena fe y seguridad jurídica que deben regir la actuación estatal. Negar esta protección sería convalidar la arbitrariedad y dejar al docente en un estado de indefensión frente a decisiones caprichosas que afectan directamente su futuro profesional y sus derechos fundamentales.

El Principio de Confianza Legítima como Derecho Fundamental en Concursos de Méritos: Un Análisis a la Luz de la Jurisprudencia de la Corte Constitucional y el Consejo de Estado

La jurisprudencia colombiana ha sido enfática en reconocer y proteger el **principio de confianza legítima** como un pilar del ordenamiento jurídico, con implicaciones directas en la garantía de derechos fundamentales en el ámbito de los concursos de méritos, especialmente para el sector docente. Tanto la **Corte Constitucional** como el **Consejo de Estado** han desarrollado una línea sólida en este sentido, subrayando la obligación de la administración de actuar con buena fe y coherencia.

La Corte Constitucional y la protección de la Confianza Legítima

La **Corte Constitucional** ha reiterado consistentemente que el principio de confianza legítima, derivado del artículo 83 de la Constitución Política (principio de buena fe), busca proteger las expectativas razonables y fundadas de los administrados frente a la estabilidad y previsibilidad de las actuaciones estatales. Esta protección se torna esencial cuando las decisiones de la administración pueden afectar derechos fundamentales.

En el contexto de los concursos de méritos docentes, la Corte ha sido clara en señalar que, si bien la administración goza de amplias facultades para establecer las reglas y criterios de evaluación, estas no pueden ser modificadas de manera intempestiva o aplicadas de forma arbitraria, **defraudando la confianza** que los aspirantes han depositado en el proceso. Cuando un docente invierte tiempo y esfuerzo en acumular experiencia laboral, siguiendo los lineamientos previos de la administración, y luego esta experiencia es desconocida o subvalorada caprichosamente, se configura una clara violación a este principio.

Un ejemplo de la postura de la Corte se encuentra en sentencias como la **T-658 de 2007**, que ha sostenido que la confianza legítima "se aplica como mecanismo para conciliar el conflicto entre los intereses público y privado, cuando la administración ha creado expectativas favorables para el administrado y lo sorprende al eliminar súbitamente esas co¹ndiciones". Si la convocatoria o los antecedentes han generado la expectativa de que cierta experiencia será valorada, la administración no puede, sin una justificación objetiva y razonable, apartarse de ello.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

Asimismo, la Corte ha abordado la procedencia de la acción de tutela para proteger derechos fundamentales en el marco de concursos de méritos, incluso contra actos de trámite que lesionen gravemente los intereses del concursante, como se ha evidenciado en casos donde la valoración de la experiencia laboral ha sido objeto de controversia (ver, por ejemplo, **T-945 de 2009** y recientes pronunciamientos como la **T-140 de 2025** sobre concursos para docentes etnoeducadores, donde se subraya el deber de concertar las reglas). Esto demuestra que, ante la arbitrariedad en la valoración de la experiencia, el docente afectado puede acudir a la tutela para salvaguardar sus derechos al debido proceso, la igualdad y el acceso al empleo público.

El Consejo de Estado y la Coherencia Administrativa

Por su parte, el **Consejo de Estado**, como máximo tribunal de lo contencioso administrativo, ha desarrollado una sólida línea jurisprudencial en torno al principio de confianza legítima, enfatizando la **coherencia** que debe mantener la administración en sus actuaciones. Para el Consejo de Estado, este principio implica que las reglas del juego, una vez establecidas, no pueden ser variadas súbitamente en perjuicio de los administrados que han actuado bajo la expectativa de su estabilidad.

En el contexto de los concursos de méritos, el Consejo de Estado ha manifestado que la administración tiene el deber de respetar los compromisos adquiridos y garantizar la estabilidad de las situaciones generadas o reconocidas. Si una convocatoria establece un puntaje o una forma de valorar la experiencia laboral, la entidad no puede, de manera unilateral y sin motivos justificados, desconocer o modificar esos criterios en detrimento de los concursantes.

La **Sentencia de Unificación 00031 de 2019** del Consejo de Estado precisa el alcance de la confianza legítima, señalando que se fundamenta en la protección de las expectativas ciertas, razonables y fundadas que tienen los administrados con relación a las actuaciones del Estado.

En casos específicos de concursos docentes, el Consejo de Estado ha intervenido para corregir actuaciones administrativas donde se ha vulnerado el debido proceso o el principio de confianza legítima, especialmente cuando la descalificación o la reducción de puntaje se ha dado sin la debida justificación y en contravía de las expectativas generadas. La administración no puede incurrir en "arbitrariedad institucional" al modificar los términos de la convocatoria o al desconocer la experiencia que previamente se había presumido válida.

En síntesis, la jurisprudencia de ambas altas cortes converge en la idea de que el principio de confianza legítima no es una mera directriz, sino un **derecho fundamental** que ampara a los docentes frente a la arbitrariedad administrativa en los concursos de méritos. El desconocimiento caprichoso de la experiencia laboral no solo vulnera la buena fe y la seguridad jurídica, sino que atenta directamente contra la igualdad de oportunidades y el debido proceso, exigiendo una intervención judicial que garantice la primacía del mérito y la transparencia en la función pública.

PETICIÓN:

Por consiguiente, solicito que se declaren vulnerados los derechos fundamentales invocados, y por lo tanto se ordene a la Universidad, a tener en cuenta toda la experiencia profesional del actor, así como las producciones de la forma que se ha relatado en los hechos.

Bajo juramento manifiesto que con anterioridad a la presente, no he instaurado Acción de Tutela alguna con fundamento en los hechos aquí mencionados.

ANEXOS:

1. Artículo de 2024.
2. Certificado de colegio.
3. Certificado universidad nacional.
4. Certificado universidad de pamplona.
5. Certificado laboral elite.
6. Certificado laboral universidad católica.
7. Lectura 2002 unipamplona.
8. Certificado universidad del valle.
9. Tesis Johan.
10. Tesis dilmer.
11. Tesis Roger.
12. Tesis maría Fernanda.
13. Certificado ponente unipamplona.
14. acuerdo 046.
15. Reclamación 535.
16. Resolución 326 unipamplona.
17. Respuesta a la reclamación.

NOTIFICACIONES:

A la Universidad de Pamplona, en el Kilómetro 1 vía Bucaramanga, y al correo electrónico notificacionesjudiciales@unipamplona.edu.co.

Al suscrito apoderado en la secretaría del juzgado o en mi oficina ubicada en la carrera 15 No. 31 A 19, celular 3156040779, correo electrónico juanpaov@gmail.com.

Con toda atención,



JUAN PABLO ORJUELA VEGA
C.C. 79`949.248 de Bogotá.
T.P. 130.805 del C.S.J.

JUAN PABLO ORJUELA VEGA
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y en Derecho Laboral y de la seguridad social

**Señor
JUEZ
reparto**

Asunto: Poder.

Respetado señor Juez:

OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ, identificado como aparece al pie de mi firma, como aspirante al Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona. Convocatoria 001 del 2025, comedidamente manifiesto a Ud. que otorgo poder especial al abogado **JUAN PABLO ORJUELA VEGA**, abogado titulado, identificado con la C. de C. N° 79'949.248 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional N° 130.805 del Consejo Superior de la Judicatura, para que presente en mi nombre y representación acción de tutela contra la Universidad por vulnerarme los derechos fundamentales que serán presentados en el escrito de tutela.

Mi apoderado queda expresamente autorizado para presentar la demanda, transigir, conciliar, recibir, desistir, sustituir, interponer recursos, y en general, para el ejercicio de todas las facultades inherentes a este mandato.

Ruego a Ud. reconocerle personería a mi apoderado para actuar.

El presente poder es conferido por medios digitales.

MI correo electrónico es ohbohorquezm@gmail.com.

El correo de nuestro abogado es juanpaov@gmail.com.

Del señor Juez, con toda atención,



OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ
C.C. 80.798.553



Juan Pablo Orjuela <juanpaov@gmail.com>

Poder firmado

1 mensaje

Oscar Bohórquez <ohbohorquezm@gmail.com>
Para: juanpaov@gmail.com

25 de julio de 2025, 11:40

Saludos, en adjunto el poder firmado

Oscar B.

 **poder tutela.doc**
103K



Pamplona, 18 de julio de 2025

Señor

OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ

Aspirante

Concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Convocatoria 001 del 2025.

Asunto: Respuesta reclamación evaluación de hoja de vida.

Número Reclamación: 535

Respetado aspirante:

En el marco del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona, se expidió el Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior, el cual, adoptó las normas generales que regulan el presente proceso concursal.

Asimismo, se expidió la resolución 326 del 28 de marzo de 2025, “*Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: "Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA"*”.

El numeral 11 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que, el día 08 de julio de 2025, se publicó el listado con la calificación provisional de la evaluación de hoja de vida, a través de la página web de la Universidad de Pamplona, en el siguiente Link; https://gestasoft.unipamplona.edu.co/heurisoftconcursoUP/publicacion_antecedentes/index.jsp

El numeral 12 del artículo 4 de la Resolución 326 del 28 de marzo de 2025, dispuso que los aspirantes podían interponer reclamación del 09 al 11 de julio de 2025, ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de la evaluación de hoja de vida.

El artículo Décimo sexto del Acuerdo N° 042 del 26 de septiembre de 2019, estableció los puntajes y aspectos a evaluar en la valoración de la hoja de vida.

Ahora bien, consultada la base de datos de los aspirantes inscritos, usted se postuló para la facultad de **CIENCIAS BÁSICAS**, programa de **FÍSICA**.



El Comité del Concurso procede a resolver su reclamación en los siguientes términos:

Las razones en que se sustenta la reclamación, son las siguientes;

“1. EL PUNTAJE DE MI PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS TIENE 0 (CERO) PUNTOS, LO CUAL NO PUEDE SER POSIBLE YA QUE REGISTRÉ LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, TODOS DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO:

• **ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA, CATEGORÍA A2 EN LA HOMOLOGACIÓN DE PUBLINDEX (4 PUNTOS) ...”** Al respecto, es pertinente indicar que, efectuado el análisis de los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación y de los documentos aportados al aplicativo dispuesto para su participación en el presente proceso, el Comité de Concurso se permite informar que, dichos documentos no fueron objeto de puntuación en la evaluación de hoja de vida toda vez que, al consultar en la página web <https://scienti.minciencias.gov.co/publindex/#/noticias/lista>, se pudo determinar que el artículo/revista folio (215719) no se encuentra indexado u homologado en Publindex a la fecha en la cual fue publicado el artículo, en la cual fue publicado el artículo.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo Décimo Sexto del acuerdo 042 de 2019.

“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACION DE HOJA DE VIDA. la evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y acreditación de requisitos mínimos, la realizara el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizara teniendo en cuenta los siguientes puntajes

3.Productividad científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo * por productividad científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	A1: 5 puntos por cada articulo A2: 4 puntos por cada articulo B: 3 puntos por cada articulo C: 2 puntos por cada articulo

(...)”

En dichos términos no es posible considerar acceder a la solicitud planteada por usted en el escrito de reclamación.



En cuanto a su solicitud donde manifiesta que: “...DIRECCIÓN DE 4 TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO DE INVESTIGACIÓN (4 PUNTOS)

- 2 PONENCIAS INTERNACIONALES Y UNA PONENCIA NACIONAL (5 PUNTOS)

LO CUAL EN TOTAL SUMA 13 PUNTOS QUE NO HAN SIDO AGREGADOS. LOS 2 ÚLTIMOS PRODUCTOS FUERON INCLUSO AVALADOS EN EL CONCURSO DOCENTE PASADO DE 2024.” En atención a su solicitud, se le informa que los presentes documentos no constituyen una certificación ni un acta de trabajo de grado, conforme a lo establecido en el Acuerdo N.º 042 del 26 de septiembre de 2019.

Cualquier certificación oficial sobre trabajos de grado deberá tramitarse a través de los canales institucionales autorizados, cumpliendo con los requisitos y procedimientos contemplados en dicho acuerdo.

Para mayor información o para iniciar el trámite correspondiente, puede dirigirse a la coordinación del programa académico o a la secretaría académica.

Por otro lado, frente a lo que manifiesta que: “...2. EL PUNTAJE DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL ES DE 2.72 PUNTOS, LO QUE CORRESPONDE A UN POCO MÁS DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. SIN EMBARGO, LA EXPERIENCIA QUE REGISTRÉ CORRESPONDE A APROXIMADAMENTE 2 AÑOS, DE LA SIGUIENTE MANERA:

- COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA: 1 AÑO Y 33 DÍAS
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 11 MESES Y 26 DÍAS

LO QUE CORRESPONDE APROXIMADAMENTE DE 5,20 PUNTOS, 2,48 PUNTOS MÁS QUE LOS REGISTRADOS. LA ÚLTIMA EXPERIENCIA PROFESIONAL FUE INCLUSO AVALADA EN EL CONCURSO DOCENTE PASADO DE 2024.

EN TOTAL FALTAN AGREGAR 15,48 PUNTOS, QUE DEBEN SER SUMADOS A LOS 58,79 PUNTOS YA COMPUTADOS EN LOS DEMÁS ÍTEMS, POR LO QUE PIDO QUE MI PERFIL SEA REINTEGRADO AL CONCURSO DOCENTE, COMO ASPIRANTE QUE OBTIENE MÁS DE 70 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA...” al respecto, es pertinente indicar que, efectuado el análisis de los argumentos esgrimidos por usted en su escrito de reclamación y de los documentos aportados al aplicativo dispuesto para su participación en el presente proceso, el Comité de Concurso se permite informar que los siguientes documentos fueron validados en la evaluación de hoja de vida de la siguiente manera:

EXPERIENCIA DOCENTE

No. Folio	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO ACREDITADO
215027	ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS	08-02-2019	08-06-2019	4 meses 1 día



215027	ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS	07-02-2020	13-06-2020	4 meses 7 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	01-02-2012	10-06-2012	4 meses 10 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	23-07-2012	09-12-2012	4 meses 17 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	21-01-2013	09-06-2013	4 meses 19 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	22-07-2013	08-12-2013	4 meses 17 días
214925	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA	20-01-2014	08-06-2014	4 meses 19 días
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	05-02-2024	29-02-2024	25 días
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	02-10-2023	22-12-2023	2 meses 21 días
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	08-08-2023	26-08-2023	19 días
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	01-03-2023	30-06-2023	4 meses
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	01-09-2022	20-12-2022	3 meses 20 días
215216	UNIVERSIDAD DE PAMPLONA	01-03-2021	10-07-2021	4 meses 10 días
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	02-08-2010	01-12-2010	4 meses
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	12-02-2010	07-06-2010	3 meses 26 días
214331	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	05-08-2009	04-12-2009	4 meses
TOTAL		4 años 11 meses 1 día		



EXPERIENCIA PROFESIONAL

No. Folio	CERTIFICACIÓN O CARGO	INICIO	FINALIZACIÓN	TIEMPO ACREDITADO
214542	ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ	01-03-2024	03-04-2025	1 Año 1 Mes 3 Días
TOTAL		1 año 1 mes 3 Días		

De acuerdo a lo antes expuesto, el Comité del Concurso se permite informar que los documentos referenciados anteriormente, fueron validados en la evaluación de la hoja de vida en el ítem de experiencia otorgándole 6 años 4 días de experiencia de los cuales le otorgaron un puntaje **9,57** en experiencia docente y **2,73** en experiencia profesional y los mismos se vieron reflejados en la publicación en firme de la etapa mencionada.

DECISIÓN:

Con fundamento en lo anterior, el Comité del Concurso **RATIFICA** el puntaje obtenido en el listado provisional de la evaluación de la hoja de vida, dentro del concurso público de méritos para la provisión de cargos profesores de tiempo completo y de medio tiempo en la Universidad de Pamplona.

Contra la presente decisión, no procede recurso alguno.

Cordialmente,

LAURA PATRICIA VILLAMIZAR CARRILLO
 Presidenta Comité del Concurso
 "Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA"

Proyectó: Pedro Vega.

Revisó y aprobó: Luis Orlando Rodríguez Gómez

Asesor Jurídico



"Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
 www.unipamplona.edu.co



Convocatoria 01-2025

UNIPAMPLONA

Comprobante Reclamación		
Información Personal		
Tipo Documento	Documento	Número de Inscripción
CEDULA DE CIUDADANIA	80798553	30487
Apellidos y Nombres		
OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ		
Dirección		
Crr 96 g bis # 16d 63		
Teléfono		
3117217368		
Correo Electrónico		
OHBOHORQUEZM@GMAIL.COM		
Facultad	Programa	Empleo
CIENCIAS BÁSICAS		DOCENTE TIEMPO COMPLETO DE CARRERA
Información de la Reclamación		
Número de radicación de la solicitud	Fecha Registro	
535	10-07-2025 23:44:38	
Etapa		
EVALUACIÓN HOJA DE VIDA		
Fundamentos		
<p>CORDIAL SALUDO. LA PRESENTE COMUNICACIÓN TIENE POR OBJETO RECLAMAR EL PUNTAJE MI HOJA DE VIDA TENIENDO EN CUENTA LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS. 1. EL PUNTAJE DE MI PRODUCTIVIDAD CIENTÍFICA EN LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS TIENE 0 (CERO) PUNTOS, LO CUAL NO PUEDE SER POSIBLE YA QUE REGISTRÉ LOS SIGUIENTES PRODUCTOS, TODOS DENTRO DEL PERIODO DE TIEMPO MENCIONADO: # ARTÍCULO EN REVISTA INDEXADA, CATEGORÍA A2 EN LA HOMOLOGACIÓN DE PUBLINDEX (4 PUNTOS) # DIRECCIÓN DE 4 TRABAJOS DE GRADO DE PREGRADO DE INVESTIGACIÓN (4 PUNTOS) # 2 PONENCIAS INTERNACIONALES Y UNA PONENCIA NACIONAL (5 PUNTOS) LO CUAL EN TOTAL SUMA 13 PUNTOS QUE NO HAN SIDO AGREGADOS. LOS 2 ÚLTIMOS PRODUCTOS FUERON INCLUSO AVALADOS EN EL CONCURSO DOCENTE PASADO DE 2024. 2. EL PUNTAJE DE MI EXPERIENCIA PROFESIONAL ES DE 2.72 PUNTOS, LO QUE CORRESPONDE A UN POCO MÁS DE 1 AÑO DE EXPERIENCIA PROFESIONAL. SIN EMBARGO, LA EXPERIENCIA QUE REGISTRÉ CORRESPONDE A APROXIMADAMENTE 2 AÑOS, DE LA SIGUIENTE MANERA: # COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA: 1 AÑO Y 33 DÍAS # UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: 11 MESES Y 26 DÍAS LO QUE CORRESPONDE APROXIMADAMENTE DE 5,20 PUNTOS, 2,48 PUNTOS MÁS QUE LOS REGISTRADOS. LA ÚLTIMA EXPERIENCIA PROFESIONAL FUE INCLUSO AVALADA EN EL CONCURSO DOCENTE PASADO DE 2024. EN TOTAL FALTAN AGREGAR 15,48 PUNTOS, QUE DEBEN SER SUMADOS A LOS 58,79 PUNTOS YA COMPUTADOS EN LOS DEMÁS ÍTEMS, POR LO QUE PIDO QUE MI PERFIL SEA REINTEGRADO AL CONCURSO DOCENTE, COMO ASPIRANTE QUE OBTIENE MÁS DE 70 PUNTOS EN LA EVALUACIÓN DE LA HOJA DE VIDA.</p>		
Presentación	Estado	
WEB	ABIERTO	



RESOLUCIÓN Nro. 326

28 de marzo de 2025

Por la cual se convoca a concurso público de méritos para la provisión de cargos para profesores de tiempo completo y de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se denominará: **"Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA"**.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, en especial de las que le confiere el artículo 8 del Acuerdo No. 042 del 26 de septiembre de 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso de méritos, como forma de proveer los cargos de carrera docente dentro de la planta de personal de la Universidad.

Que mediante el Acuerdo No.042 del 26 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, se establecieron las normas generales para la provisión de cargos mediante concurso de méritos para docentes tiempo completo y medio tiempo completo de carrera, en la Universidad de Pamplona.

Que dentro del Plan de Desarrollo 2021-2030, Acuerdo 058 del 7 de diciembre de 2020 del Consejo Superior Universitario, en el Pilar 1: "Docencia y excelencia académica", en la LÍNEA 7: "Desarrollo Docente Permanente" y dentro de esta, el programa 22: "Consolidación de la planta docente" y el indicador 22: "Nuevos Docentes de Carrera", se prevé la provisión de cargos de carrera docente de la Universidad de Pamplona.

Que el plan de gestión 2025-2028, incluye la vinculación de nuevos docentes de carrera en su primer Desafío: "Gestión en la excelencia académica, basada en la inclusión y el uso de la inteligencia artificial, con alto impacto en las regiones y en el territorio nacional", Línea Estratégica 1: "Consolidar la oferta académica de calidad, soportada en la acreditación institucional nacional e internacional con alto impacto en las regiones y el territorio nacional", Proyecto 4: "Fortalecimiento de la planta docente", Indicador IP5: "Nuevos docentes de carrera".

Que el artículo 8 del Acuerdo No.042 de septiembre de 2019 del Consejo Superior Universitario, otorgó facultades al Rector de la Universidad de Pamplona para que: *"previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, indicando el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer"*.

Que el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona, ha autorizado al rector para adelantar la convocatoria pública para la provisión de los cargos de docentes de tiempo completo de carrera y medio tiempo de carrera que se encuentran vacantes, mediante



los acuerdos 063 de octubre de 2019, 070 de noviembre de 2019, 015 de junio de 2022 y 016 de junio de 2024.

Que el artículo 9 del Acuerdo 042 de 2019 del Consejo Superior Universitario, establece: *“La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso”,* y dicha Comisión se reunió el 4 de marzo de 2025 invitando a los Decanos de las Facultades, según consta en Acta, definiéndose las líneas de formación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONVOCATORIA: Convocar a concurso público de méritos para proveer OCHENTA Y UN (81) cargos de docentes tiempo completo de carrera y QUINCE (15) cargos de docentes medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona, el cual en adelante se identificará como: "Convocatoria 01-2025 UNIPAMPLONA."

CAPÍTULO II. DOCENTES TIEMPO COMPLETO Y MEDIO TIEMPO DE CARRERA A VINCULAR

ARTÍCULO 2. DOCENTES A VINCULAR: Las personas que deseen participar en el presente concurso deberán acreditar, de acuerdo con el cargo al cual se aspira, los títulos profesionales, experiencia y línea de formación, así:

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA AGRONÓMICA	Título de pregrado en Ingeniería Agronómica o áreas afines.	Fitotecnia (Manejo de sistemas productivos de clima medio). Fisiología de cultivos.	3 tiempo completo de carrera





	Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Manejo integrado de plagas y ecología molecular de insectos. Sistemas económicos agrarios.	
MEDICINA VETERINARIA	Título de pregrado en Medicina Veterinaria o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Medicina de grandes especies. Medicina de pequeñas especies. Patología médica y/o especial. Epidemiología veterinaria.	2 tiempo completo de carrera
ZOOTECNIA	Título de pregrado en Zootecnia o título de pregrado en Medicina Veterinaria y Zootecnia. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Genética y mejoramiento animal.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	6 Tiempo Completo		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE ARTES Y HUMANIDADES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ARTES VISUALES	<p>Título de pregrado en Artes Visuales o título de pregrado en Artes Plásticas.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Técnicas de expresión plástica bidimensional.</p> <p>Técnicas de expresión plástica tridimensional.</p> <p>Creación artística digital.</p>	3 tiempo completo de carrera
COMUNICACIÓN SOCIAL	<p>Título de pregrado en Comunicación Social.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Comunicación digital.</p> <p>Comunicación audiovisual.</p> <p>Periodismo.</p> <p>Cambio social.</p>	2 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA	<p>Título de pregrado en Educación Artística o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional</p>	<p>Taller bidimensional.</p> <p>Taller tridimensional.</p> <p>Instrumento pedagógico: Guitarra, Piano y Orff.</p> <p>Artes del cuerpo.</p>	2 tiempo completo de carrera



	acumulada mínima de 4 años.		
DERECHO	Título de pregrado en Derecho. Título de posgrado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Derecho Penal. Derecho Procesal. Derecho Privado. Derecho Laboral. Derecho Internacional.	2 tiempo completo de carrera y 2 medio tiempo de carrera
FILOSOFÍA	Título de pregrado en Filosofía. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Filosofía antigua y/o moderna. Filosofía contemporánea. Filosofía política. Filosofía de la ciencia. Humanidades y estudios filosóficos. Filosofía de la educación. Enseñanza de la Filosofía.	1 tiempo completo de carrera
MÚSICA	Título profesional en Música. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Piano principal. Guitarra Jazz. Percusión Sinfónica. Musicología. Cuerdas frotadas Violín. Cuerdas frotadas Viola. Cuerdas frotadas Contrabajo.	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	12 Tiempo Completo y 2 Medio Tiempo		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES	<p>Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Prácticas integrales.</p> <p>Investigación formativa.</p> <p>Fundamentos de la gimnasia.</p> <p>Fundamentos en disciplinas deportivas con raqueta.</p>	2 tiempo completo de carrera
LICENCIATURA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTES (modalidad a distancia)	<p>Título de pregrado en Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes o título de pregrado en Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Educación Física,</p>	<p>Prácticas Integrales.</p> <p>Investigación formativa.</p> <p>Fundamentos en disciplinas deportivas.</p> <p>Recreación y Deporte.</p>	3 medio tiempo de carrera



	<p>Recreación y Deportes.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p> <p>Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia.</p> <p>Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.</p>		
<p>LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS-FRANCÉS</p>	<p>Título de pregrado en Licenciatura en Lenguas Extranjeras.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Inglés o Francés Básico A1 y A2.</p> <p>Inglés o Francés intermedio B1.1 y B1.2.</p> <p>Inglés o Francés Avanzado B2.1 y B2.2.</p> <p>Fonética inglesa.</p> <p>Fonología inglesa.</p> <p>Fonética Francesa.</p> <p>Fonología Francesa.</p> <p>Didáctica de las lenguas extranjeras (francés).</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>



		<p>Didáctica de las lenguas extranjeras (inglés).</p> <p>Producción de texto académico en inglés o francés C1.1.</p> <p>Investigación Formativa.</p> <p>Prácticas Pedagógicas.</p>	
<p>LICENCIATURA EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA</p>	<p>Título de pregrado en Licenciatura en Humanidades y Lengua Castellana o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana y Comunicación o título de pregrado en Licenciatura en Lengua Castellana.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Humanidades.</p> <p>Lenguaje.</p> <p>Lingüística.</p> <p>Literatura.</p> <p>Investigación</p> <p>Didáctica.</p> <p>Español como lengua Extranjera.</p> <p>Filología.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>
<p>LICENCIATURA EN EDUCACIÓN INFANTIL</p>	<p>Título de pregrado en Licenciatura en Educación Infantil o título de pregrado en Licenciatura en Pedagogía Infantil.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o</p>	<p>Didáctica de las disciplinas.</p> <p>Procesos de investigación formativa.</p> <p>Evaluación.</p> <p>Currículo.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>



	profesional acumulada mínima de 4 años.		
LICENCIATURA EN CIENCIAS SOCIALES	Título de pregrado en Licenciatura en Ciencias Sociales o áreas afines. Título de posgrado en el área o áreas afines. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Historia. Geografía. Investigación formativa. Prácticas pedagógicas.	2 tiempo completo de carrera
Total Facultad	10 Tiempo Completo y 3 medio tiempo		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BIOLOGÍA	Título de pregrado en Biología o áreas afines. Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.	Sistemática Animal. Biología Computacional. Biología de Invertebrados. Biotecnología	1 tiempo completo de carrera



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
GEOLOGÍA	<p>Título de pregrado en Geología o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Depósitos minerales.</p> <p>Geoquímica.</p> <p>Petrología de rocas cristalinas.</p> <p>Hidrogeología.</p> <p>Geotecnia.</p> <p>Gestión del Riesgo.</p> <p>Energías alternativas.</p> <p>Cambio climático.</p> <p>Desarrollo sostenible.</p>	2 tiempo completo de carrera
MICROBIOLOGÍA	<p>Título de pregrado en Microbiología o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Ecología cuantitativa microbiana.</p> <p>Biología.</p> <p>Biología de alimentos.</p> <p>Procesos térmicos microbianos.</p> <p>Biología ambiental.</p> <p>Modelamiento y simulación microbiana.</p>	2 tiempo completo de carrera
FÍSICA	<p>Título de pregrado en Física.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o</p>	<p>Física Computacional.</p> <p>Métodos computacionales en física.</p> <p>Física en altas energías.</p> <p>Mecánica Cuántica.</p>	1 tiempo completo de carrera



	profesional acumulada mínima de 4 años.	Física de partículas. Óptica. Óptica experimental. Física de Materiales. Nanomateriales. Astronomía. Astrofísica. Cosmología. Física médica. Física nuclear. Biofísica.	
MATEMÁTICA APLICADA	Título de pregrado en Matemáticas o título de pregrado en Estadística o título de pregrado en Ingeniería Matemática. Título de maestría o doctorado en Matemática Aplicada o en Ingeniería Matemática. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Probabilidad y estadística. Estadística avanzada. Procesos estocásticos.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	7 Tiempo Completo		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.





FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	<p>Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Mercadeo.</p> <p>Gerencia Estratégica.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS (Modalidad a distancia)	<p>Título de pregrado en Administración de Empresas o título de pregrado en Administración Comercial y de Sistemas.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p> <p>Experiencia y/o formación en uso de</p>	<p>Mercadeo.</p> <p>Gerencia Estratégica.</p> <p>Gestión del Capital Humano.</p> <p>Gestión de proyectos.</p> <p>Emprendimiento.</p>	<p>3 medio tiempo de carrera</p>



	<p>herramientas TIC para la docencia.</p> <p>Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.</p>		
CONTADURÍA PÚBLICA	<p>Título de pregrado en Contaduría.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Auditoría y aseguramiento.</p> <p>Contabilidad de costos.</p>	1 tiempo completo de carrera
CONTADURÍA PÚBLICA (Modalidad a distancia)	<p>Título de pregrado en Contaduría o áreas afines.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p> <p>Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia.</p> <p>Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.</p>	<p>Contabilidad y finanzas.</p> <p>Auditoría y aseguramiento.</p> <p>Contabilidad de costos.</p> <p>Tributaria y aduanas.</p> <p>Gerencia Estratégica.</p> <p>Gestión del Capital Humano.</p> <p>Gestión de proyectos.</p> <p>Emprendimiento.</p>	3 medio tiempo de carrera



<p>ECONOMÍA</p>	<p>Título de pregrado en Economía.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Desarrollo económico.</p> <p>Economía internacional.</p> <p>Pensamiento económico.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>
<p>ECONOMÍA (Modalidad a distancia)</p>	<p>Título de pregrado en Economía o áreas afines.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p> <p>Experiencia y/o formación en uso de herramientas TIC para la docencia.</p> <p>Experiencia en procesos de registro calificado y acreditación nacional o internacional en alta calidad de programas académicos.</p>	<p>Microeconomía.</p> <p>Desarrollo Económico.</p> <p>Comercio Internacional.</p> <p>Gerencia Estratégica.</p> <p>Gestión del Capital Humano.</p> <p>Gestión de proyectos.</p> <p>Emprendimiento.</p>	<p>2 medio tiempo de carrera</p>
<p>Total Facultad</p>	<p>4 Tiempo Completo y 8 medio tiempo</p>		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.



FACULTAD DE SALUD

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
BACTERIOLOGÍA y LABORATORIO CLÍNICO	<p>Título de pregrado en Bacteriología y Laboratorio Clínico o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Hematología.</p> <p>Banco de Sangre.</p> <p>Parasitología.</p> <p>Inmunología.</p> <p>Correlación clínica.</p> <p>Biotechnología.</p>	2 tiempo completo de carrera
ENFERMERÍA	<p>Título de pregrado en Enfermería.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Cuidado básico.</p> <p>Cuidado de la gestante.</p> <p>Cuidado del adolescente.</p> <p>Cuidado del adulto.</p> <p>Cuidado del adulto mayor.</p>	2 tiempo completo de carrera



SC-CER96940

"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



FISIOTERAPIA	<p>Título de pregrado en Fisioterapia.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Kinesiología.</p> <p>Fisiología del ejercicio.</p> <p>Ejercicio terapéutico.</p> <p>Prótesis y Ortesis.</p> <p>Entrenamiento funcional.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>
FONOAUDIOLOGÍA	<p>Título de pregrado en Fonoaudiología.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Patología del habla.</p> <p>Motricidad orofacial.</p> <p>Disfagia.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>
MEDICINA	<p>Título de pregrado en Medicina.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Pediatría.</p> <p>Ginecología.</p> <p>Medicina interna.</p> <p>Cirugía.</p> <p>Fisiatría.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera y 2 medio tiempo de carrera</p>



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



<p>NUTRICIÓN Y DIETÉTICA</p>	<p>Título de pregrado en Nutrición y Dietética.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Salud pública.</p> <p>Servicios de alimentación (Administración).</p> <p>Nutrición clínica pediátrica.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>
<p>PSICOLOGÍA</p>	<p>Título de pregrado en Psicología.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Psicología Social.</p> <p>Psicología Organizacional.</p> <p>Psicología Clínica y de la Salud.</p> <p>Neuropsicología.</p> <p>Psicometría.</p>	<p>3 tiempo completo de carrera</p>
<p>TERAPIA OCUPACIONAL</p>	<p>Título de pregrado en Terapia Ocupacional.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Terapia Ocupacional Clínica.</p> <p>Terapia Ocupacional Psicosocial.</p> <p>Rehabilitación.</p> <p>Actividad física.</p> <p>Salud pública.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>



TERAPIA OCUPACIONAL	<p>Título de pregrado en Terapia Ocupacional o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años</p>	<p>Seguridad y salud en el trabajo.</p> <p>Trabajo y ocupación.</p> <p>Bienestar ocupacional.</p> <p>Sistema de gestión HSEQ.</p> <p>Legislación y salud ocupacional.</p>	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	16 Tiempo Completo y 2 Medio tiempo de carrera		

Nota aclaratoria 1: El aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

Nota aclaratoria 2: Para el programa de Medicina de la Facultad de Salud, dentro del aspecto a evaluar en la hoja de vida: "Experiencia en proyectos de Extensión", se podrán asignar 10 puntos en este ítem por acreditar haber desarrollado proyectos de índole social en instituciones relacionadas con el sector de la salud.

FACULTAD DE INGENIERÍAS Y ARQUITECTURA

PROGRAMA	TITULACIÓN Y EXPERIENCIA	LÍNEA DE FORMACIÓN: Descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico	# CARGOS A PROVEER
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	<p>Título de pregrado en Ingeniería en Telecomunicaciones</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p>	<p>Redes telemáticas.</p> <p>Radiocomunicaciones.</p> <p>Internet de las cosas.</p> <p>Inteligencia artificial.</p>	2 tiempo completo de carrera



	Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.		
INGENIERÍA EN TELECOMUNICACIONES	<p>Título de pregrado en Ingeniería en Telecomunicaciones o Título de pregrado en Ingeniería Electrónica.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Procesamiento digital de señales.</p> <p>Instrumentación y desarrollo electrónico.</p> <p>Microprocesadores y microcontroladores.</p>	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA QUÍMICA	<p>Título de pregrado en Ingeniería Química.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Cinética química.</p> <p>Operaciones unitarias.</p> <p>Procesos físico químicos y control y optimización.</p> <p>Fenómenos de transporte, transferencia de calor y balances de materia y energía.</p> <p>Plantas y termodinámicas.</p>	3 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA MECATRÓNICA	Título de pregrado en Ingeniería Mecatrónica.	<p>Redes y comunicaciones industriales.</p> <p>Instrumentación industrial.</p> <p>Micro-robótica.</p>	1 tiempo completo de carrera



	<p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Automatización industrial.</p> <p>Inteligencia Artificial.</p>	
ARQUITECTURA	<p>Título de pregrado en Arquitectura.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Ordenamiento territorial.</p> <p>Legislación territorial.</p> <p>Sistemas de información geográfica.</p> <p>Paisajismo y bioclimática.</p> <p>Estructuras autoportantes.</p>	1 tiempo completo de carrera
ARQUITECTURA	<p>Título de pregrado en Arquitectura.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Diseño arquitectónico.</p> <p>Construcción y gerencia de obra.</p>	1 tiempo completo de carrera
DISEÑO INDUSTRIAL	<p>Título de pregrado en Diseño Industrial.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Metodología de diseño.</p> <p>Innovación.</p> <p>Investigación y teoría del diseño.</p> <p>Semiótica del diseño e historia y estética.</p>	2 tiempo completo de carrera



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
 www.unipamplona.edu.co



	profesional acumulada mínima de 4 años.	<p>Materiales y procesos productivos.</p> <p>Eco-diseño.</p> <p>Diseño concurrente.</p> <p>Mercadeo.</p> <p>Ergonomía empaques prospectiva.</p> <p>Software para diseño industrial.</p> <p>Forma y sostenibilidad.</p>	
INGENIERÍA MECÁNICA	<p>Título de pregrado en Ingeniería Mecánica o áreas afines.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Energías térmicas y renovables.</p> <p>Procesos y propiedades de materiales de la ingeniería.</p> <p>Procesos de manufactura.</p> <p>Mantenimiento mecánico.</p>	1 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA CIVIL	<p>Título de pregrado en Ingeniería Civil.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Diseño de acueductos, alcantarillados e hidrología.</p> <p>Diseño de pavimentos.</p> <p>Diseño de vías, tránsito y transporte.</p> <p>Mecánica de suelos y diseño de mezclas.</p>	2 tiempo completo de carrera



<p>INGENIERÍA CIVIL</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería Civil.</p> <p>Título de posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Materiales de ingeniería y construcción.</p> <p>Gestión de proyectos en ingeniería civil.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>
<p>INGENIERÍA DE SISTEMAS</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería de Sistemas o título de pregrado en Ingeniería de Software.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Ingeniería de software.</p> <p>Arquitecturas empresariales.</p> <p>Arquitectura y proceso de software.</p> <p>Computación teórica.</p> <p>Inteligencia artificial.</p> <p>Computación de alto rendimiento.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>
<p>INGENIERÍA ELÉCTRICA</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería Eléctrica.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Calidad de la energía.</p> <p>Mantenimiento de sistemas eléctricos.</p> <p>Energías renovables.</p> <p>Inteligencia Artificial.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>



<p>INGENIERÍA INDUSTRIAL</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería Industrial.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Industrial 5.0.</p> <p>Logística.</p> <p>Formulación, evaluación y administración de proyectos.</p> <p>Gestión de operaciones.</p> <p>Sistemas HSEQ.</p> <p>Inteligencia artificial.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>
<p>INGENIERÍA ELECTRÓNICA</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería Electrónica.</p> <p>Título de maestría o doctorado en el área.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Instrumentación y desarrollo electrónico.</p> <p>Control y automatización industrial.</p> <p>Energías alternativas.</p> <p>Inteligencia artificial.</p>	<p>2 tiempo completo de carrera</p>
<p>INGENIERÍA ELECTRÓNICA</p>	<p>Título de pregrado en Ingeniería Electrónica.</p> <p>Título posgrado en el área o áreas afines.</p> <p>Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.</p>	<p>Electrónica de potencia.</p> <p>Sistemas Embebidos.</p> <p>Ingeniería de mantenimiento y operación de sistemas industriales.</p>	<p>1 tiempo completo de carrera</p>



INGENIERÍA AMBIENTAL	Título de pregrado en Ingeniería Ambiental. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Biorremediación de suelos. Bio-procesos. Tratamiento de residuos sólidos. Gestión ambiental territorial.	2 tiempo completo de carrera
INGENIERÍA DE ALIMENTOS	Título de pregrado en Ingeniería de Alimentos. Título de maestría o doctorado en el área. Experiencia docente o profesional acumulada mínima de 4 años.	Operaciones unitarias del análisis de los alimentos. Química y bioquímica de alimentos.	1 tiempo completo de carrera
Total Facultad	26 Tiempo Completo		

Nota aclaratoria: el aspirante debe cumplir con al menos una línea de formación, de las que se encuentran descritas y separadas por punto.

PARÁGRAFO: Bajo su exclusiva responsabilidad, el aspirante deberá consultar las líneas de formación a través de la página web www.unipamplona.edu.co.

CAPÍTULO III. DIVULGACIÓN DEL CONCURSO E INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 3. DIVULGACIÓN: La "Convocatoria 01- 2025 UNIPAMPLONA", se publicará a partir del 28 de marzo de 2025 en la página web www.unipamplona.edu.co.



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
 Universidad de Pamplona
 Pamplona - Norte de Santander - Colombia
 Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ARTÍCULO 4. CRONOGRAMA: Para la Convocatoria, se deben tener en cuenta las siguientes fechas:

Actividades		Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	28 de marzo de 2025
2.1	Generación y pago de liquidación para inscripción de aspirantes	2 al 23 de abril al 2025
2.2	Cargue de documentos de aspirantes	2 al 27 de abril de 2025
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	5 al 16 de mayo de 2025
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	20 de mayo de 2025
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	21 al 23 de mayo de 2025
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	28 al 30 de mayo de 2025
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	3 de junio de 2025
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	4 al 6 de junio de 2025



9	Evaluación hojas de vida por Facultad	16 al 27 de junio de 2025
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida.	2 al 4 de julio 2025
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	8 de julio de 2025
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	9 al 11 de julio de 2025
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	16 al 18 de julio de 2025
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	22 de julio de 2025
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	28 de julio al 15 de agosto de 2025
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	19 de agosto de 2025



SC-CER96940



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"

Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	20 al 22 de agosto de 2025
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	27 al 29 de agosto de 2025
19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	2 de septiembre de 2025
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	8 al 26 de septiembre de 2025
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	8 al 26 de septiembre de 2025
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	29 de septiembre al 1 de octubre de 2025
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	2 al 6 de octubre de 2025
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	7 de octubre de 2025
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida,	8 al 10 de octubre de 2025



	certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	15 al 17 de octubre de 2025
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).	22 de octubre de 2025

PARÁGRAFO: La evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán practicadas de forma remota utilizando Tecnologías de Información y Comunicaciones.

ARTÍCULO 5. El costo de la inscripción será el 30% de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, y el aspirante debe registrar su pago de acuerdo al aplicativo informático que la convocatoria disponga para ello.

CAPÍTULO IV. RECLAMACIONES Y RESPUESTAS

ARTÍCULO 6. RECLAMACIONES: Las reclamaciones de los aspirantes, previstas en el cronograma, deberán radicarse en el aplicativo dispuesto en la página Web de la Universidad para tal efecto, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la lista, en las fechas establecidas por el Artículo 4 de la presente Resolución, en donde igualmente se establecen las fechas en las cuales serán resueltas las reclamaciones.

PARÁGRAFO. En la página web www.unipamplona.edu.co se publicará listado definitivo de aspirantes que avanzan en cada una de las fases, posterior a la respuesta de las reclamaciones.

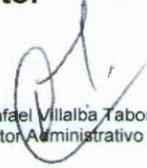
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


IVALDO TORRES CHÁVEZ. Ph.D

Rector

Revisó 
Luis Orlando Rodríguez Gómez
Asesor Jurídico Externo

VoBo 
Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

VoBo 
Farid Rafael Villalba Taborda
Vicerrector Administrativo y Financiero (e)

VoBo 
Edwin Omar Jaimes Rico
Jefe Oficina de Planeación



"Formando nuevas generaciones con sello de excelencia comprometidos con la transformación social de las regiones y un país en paz"
Universidad de Pamplona
Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Tels: (+57) 3153429495 - 3160244475
www.unipamplona.edu.co



ACUERDO No. 042

26 SEP 2019

"Por el cual se establecen las normas generales para la provisión de cargos, mediante concurso público de méritos, para profesores de tiempo completo y profesores de medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona."

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE PAMPLONA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, ARTICULO 70 DE LA LEY 30 DE 1992, Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 23, LITERAL c) DEL ACUERDO No. 27 DEL 25 DE ABRIL DE 2003 Y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 70 de la Ley 30 de 1992 dispone: *"Para ser nombrado profesor de universidad estatal u oficial se requiere como mínimo poseer título profesional universitario. Su incorporación se efectuará previo concurso público de méritos cuya reglamentación corresponde al Consejo Superior Universitario. El Consejo Superior Universitario reglamentará los casos en que se pueda eximir del título a las personas que demuestren haber realizado aportes significativos en el campo de la técnica, el arte o las humanidades"*.

Que la idoneidad de los profesores es una condición fundamental para el logro de la calidad académica y por lo tanto, los procedimientos y criterios que orientan su selección deben garantizar la mayor objetividad, transparencia y rigor.

Que mediante Acuerdos 058 del 24 de julio de 2014, y 088 del 7 de noviembre de 2014 el Consejo Superior estableció las normas generales para la provisión de cargos mediante los concursos de méritos para docentes de tiempo completo y medio tiempo, en la Universidad de Pamplona.

Que se hace necesario establecer las normas que regulan la provisión de cargos mediante concurso público de méritos para profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, para lo cual se adelantaron los análisis respectivos por la Vicerrectoría Académica, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y la Oficina de Planeación, proponiendo las modificaciones pertinentes.

Que la Ley 30 de 1992, el Estatuto General de la Universidad de Pamplona y el Estatuto del Profesor Universitario, hacen obligatorio el concurso público de méritos, para el nombramiento de profesores de carrera.

Que el acuerdo 027 del 25 de abril de 2002 Estatuto General, establece en el artículo 34 literal b, como función del Consejo Académico, aprobar y recomendar políticas institucionales en lo referente al personal docente y estudiantil.

Que el Consejo Académico, según consta en Acta de sesión del día 5 de julio de 2019, estudió y recomendó la propuesta de reglamentación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera para la Universidad de Pamplona.

Que con fundamento en lo anterior,



04.26 SEP 2019

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto establecer las normas generales que regulan el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de carrera tiempo completo y medio tiempo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se efectuará de conformidad con las normas consignadas en el presente Acuerdo y constará de dos (2) etapas:

- 1. ETAPA DE INSCRIPCIONES Y HABILITACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS.** En ella se surtirá la inscripción de aspirantes y la revisión de las hojas de vida y documentos de soporte para determinar que los aspirantes cumplan con los requisitos mínimos exigidos en el concurso público de méritos. Esta etapa será de carácter excluyente y de responsabilidad del Comité de Concurso.
- 2. ETAPA EVALUATIVA:** Para los aspirantes que sean admitidos al concurso, es decir, que cumplan con los requisitos mínimos exigidos, se realizará evaluación de la hoja de vida; evaluación psicotécnica; evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente).

CAPÍTULO I

DEL COMITÉ DEL CONCURSO, DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD Y DE LOS JURADOS POR LÍNEA DE FORMACIÓN DE CADA CARGO A PROVEER.

ARTÍCULO TERCERO: COMITÉ DEL CONCURSO. Es la máxima autoridad del concurso y se encargará de la coordinación del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona y estará conformado así:

- Vicerrector Académico, quien lo presidirá
- Vicerrector de Investigaciones
- Vicerrector Administrativo y Financiero
- Los dos (2) representantes de los docentes ante el Consejo Académico.
- Director Oficina de Talento Humano.
- El Secretario General de la Universidad.

Parágrafo. A las sesiones del Comité del Concurso podrán ser invitados los funcionarios y/o profesionales que sean requeridos, quienes podrán actuar con voz pero sin voto.

ARTÍCULO CUARTO: Son funciones del comité del Concurso las siguientes:

- a) Coordinar operativamente todo el concurso.
- b) Velar por la transparencia e imparcialidad del concurso.
- c) Verificar el cumplimiento de las etapas del concurso.
- d) Publicar la convocatoria del concurso.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos de los aspirantes al concurso.
- f) Establecer los formatos que se requieran para el cumplimiento de las etapas del concurso.

04.2.26 SEP 2019

- g) Dejar evidencia mediante acta, de todas las decisiones tomadas sobre la coordinación del concurso.
- h) Resolver las reclamaciones que se interpongan en las diversas etapas del concurso.
- i) Designar el secretario del Comité de Concurso.
- j) Coordinar el proceso de aplicación y recepción de resultados de la evaluación psicotécnica con una entidad externa.
- k) Coordinar el proceso de validación de las certificaciones en segunda lengua presentadas por los aspirantes al concurso con el Departamento de Lenguas Extranjeras y Comunicación de la Universidad de Pamplona.
- l) Consolidar y publicar los resultados parciales y los resultados definitivos del concurso.
- m) Las demás que le señale la reglamentación del concurso.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉ DE EVALUACIÓN POR FACULTAD. El Comité de Evaluación por Facultad se encargará de liderar la etapa evaluativa del concurso.

El Comité de Evaluación por Facultad, estará conformado por:

- El Decano de la Facultad, quien lo preside.
- Un director de departamento de la Facultad, que sea docente tiempo completo de carrera, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica
- Un docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica.

Parágrafo Primero: El docente tiempo completo de carrera perteneciente a la Facultad, seleccionado por el Decano de la Facultad y la Vicerrectoría Académica, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como profesor asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Cada Decano de Facultad debe informar al Comité de Concurso la conformación del Comité de Evaluación por Facultad en las fechas estipuladas.

ARTÍCULO SEXTO: Son funciones del Comité de Evaluación por Facultad las siguientes:

- Evaluar las hojas de vida de los aspirantes que hayan superado la etapa de inscripción y habilitación de requisitos mínimos, según lo establecido en el artículo décimo sexto del presente acuerdo.
- Designar los 3 jurados que llevarán a cabo la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) por cada línea de formación de los cargos a proveer.
- Consolidar los resultados de la evaluación de hoja de vida, la prueba de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes.
- Elaborar las actas respectivas y remitirlas en las fechas establecidas al Comité del Concurso.
- Velar por la transparencia e imparcialidad de los procesos que le corresponden dentro del concurso.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad podrá verificar la información consignada en las hojas de vida con las fuentes que considere pertinentes.



042 26 SEP 2019

ARTÍCULO SÉPTIMO: JURADOS PARA PRUEBA DE CONOCIMIENTO Y PRUEBA PEDAGÓGICA. Los jurados para la prueba de conocimiento y la prueba pedagógica (sesión docente), de los aspirantes a los cargos de profesor tiempo completo de carrera y profesor medio tiempo de carrera que hayan superado la etapa previa de cumplimiento de requisitos mínimos, serán tres (3) pares académicos por cada línea de formación de los cargos a proveer en el concurso. Dos (2) de los cuales serán pares internos seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona y uno (1) será par externo, seleccionado de la base de datos de Colciencias o de la base de datos de pares del Ministerio de Educación Nacional, o designado por su reconocida trayectoria académica. Los jurados serán los encargados de valorar, en los formatos proveídos para ello por el Comité del Concurso, el desempeño de los aspirantes del concurso en la evaluación de conocimiento y la sesión docente.

Parágrafo Primero: Los pares internos, seleccionados por el Comité de Evaluación por Facultad entre los profesores de tiempo completo de carrera de la Universidad de Pamplona, deben cumplir los siguientes requisitos:

- Poseer título de Maestría o Doctorado.
- Estar categorizado como docente asociado o titular en el escalafón de la Universidad.

Parágrafo Segundo: Si no fuese posible la designación de pares internos como jurados para la prueba de conocimiento y prueba pedagógica, el Comité de Evaluación por Facultad podrá designar pares externos según se requiera.

Parágrafo Tercero: Los jurados dejarán constancia de sus evaluaciones mediante los formatos proveídos por el Comité del Concurso y los entregarán al Comité de Evaluación por Facultad debidamente diligenciados en las fechas estipuladas para ello.

CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

ARTÍCULO OCTAVO: CONVOCATORIA; el Rector de la Universidad de Pamplona, previa autorización del Consejo Superior Universitario, mediante acto administrativo convocará a concurso público de méritos para proveer los de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, estableciendo el cronograma del concurso, el número de cargos a proveer por programa académico y la línea de formación requerida para cada uno de los cargos a proveer.

Para estos efectos, previamente la Oficina de Gestión de Talento Humano certificará a la Rectoría el número de vacantes a proveer y la Dirección de la Oficina de Contabilidad y Presupuesto, expedirá el certificado de viabilidad presupuestal.

ARTÍCULO NOVENO: LÍNEA DE FORMACIÓN PARA CADA CARGO. La línea de formación del cargo a proveer es la descripción profesional del área de conocimiento en la que existe una necesidad en un programa académico. El Consejo Académico de la Universidad de Pamplona nombrará una comisión, presidida por el Vicerrector Académico y conformada por los miembros del Consejo Académico que poseen título de doctor, para definir cada línea de formación



042 2.6 SEP 2019

requerida para cada cargo a proveer, dejando constancia en un acta y remitiendo dicha información al Comité de Concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO: REQUISITOS MÍNIMOS PARA INSCRIPCIÓN. Los aspirantes a participar en el concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, junto con la inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos, anexando los siguientes documentos:

- Formato único de hoja de vida de la Función Pública
- Cédula de Ciudadanía o Cédula de Extranjería y/o Pasaporte (en caso de ciudadanos extranjeros).
- Libreta militar vigente para los casos exigidos por la ley. No es válido el certificado de trámite.
- Título de pregrado.
- Títulos de posgrado, mínimo uno
- Tarjeta profesional para las profesiones que la exijan. No es válido el certificado de trámite.

Parágrafo Primero. Toda la documentación debe ser legible.

Parágrafo Segundo. Los títulos obtenidos en el exterior requerirán para su validez la convalidación por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Parágrafo Tercero. Los aspirantes que posean certificación en segunda lengua, también deben adjuntar esta certificación en la etapa de inscripción, en el link que la universidad disponga para ello, para que si lograsen ser habilitados con los requisitos mínimos de hoja de vida, obtener un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre 100 en su hoja de vida y superar la evaluación psicotécnica, esta certificación pueda valorarse posteriormente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona se publicará en la página web institucional y en medios de comunicación de circulación regional y nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La inscripción de los aspirantes se efectuará a través de la web institucional, en el link que la Universidad de Pamplona disponga para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La convocatoria para llevar a cabo el concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera, en la Universidad de Pamplona, se adelantará conforme al cronograma que fije la rectoría y deberá tener en cuenta los tiempos mínimos de cada actividad, así:

	Actividades	Responsable	Tiempo
1	Publicación de la convocatoria	Comité del Concurso	1 mes
2	Inscripción de aspirantes		
3	Verificación del cumplimiento de requisitos mínimos de los aspirantes que subieron sus hojas de vida al link de la web institucional.	Comité del Concurso	2 semanas
4	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos	Comité del Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

	mínimos.		
5	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Aspirante	3 días
6	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre listado provisional de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	3 días
7	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen con la acreditación de requisitos mínimos.	Comité del Concurso	1 día
8	Conformación de los Comités de Evaluación por Facultad para el concurso	Decanos	3 días
9	Evaluación hojas de vida por Facultad	Comité de Evaluación de cada Facultad	1 semana
10	Consolidación de resultados de la evaluación de hojas de vida	Comité del Concurso	3 días
11	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
12	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Aspirante	3 días
13	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	3 días
14	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Comité del Concurso	1 día
15	Evaluación psicotécnica para las personas que se encuentran en el listado definitivo de aspirantes que obtuvieron 70 o más puntos sobre 100 en la evaluación de sus hojas de vida.	Psicólogos Externos	3 semanas
16	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
17	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Aspirante	3 días
18	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	3 días



04.2: 2.6 SEP 2019

19	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Comité del Concurso	1 día
20	Evaluación de conocimientos a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
21	Prueba pedagógica (sesión docente) a personas que están en el listado definitivo de aspirantes que cumplen satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica	Jurados asignados por línea de formación en cada cargo	3 semanas
22	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de los aspirantes por Facultad.	Comité de Evaluación de cada Facultad	3 días
23	Consolidación de resultados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente) de todos los aspirantes.	Comité de Concurso	3 días
24	Publicación en la web institucional del listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día
25	Interposición de reclamaciones ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Aspirante	3 días
26	Respuesta a las reclamaciones interpuestas ante el Comité del Concurso sobre el listado provisional de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	3 días
27	Publicación en la web institucional del listado definitivo de aspirantes que obtuvieron un porcentaje igual o superior a 70 en los resultados consolidados de: evaluación de hoja de vida, certificación en segunda lengua, evaluación de conocimientos y prueba pedagógica (sesión docente)	Comité de Concurso	1 día



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO III

DE LA HABILITACIÓN DE LOS ASPIRANTES QUE ACREDITARON EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS CON LA INSCRIPCIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Al concluir el período de inscripción de los aspirantes al concurso público de méritos para proveer cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, el Comité del Concurso procederá a realizar la revisión de las hojas de vida de los aspirantes que la cargaron en el link de la web institucional y así verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo décimo del presente Acuerdo. Mediante acta, el Comité del Concurso dejará evidencia de este proceso y los resultados. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de aspirantes habilitados que cumplieron los requisitos mínimos.

Parágrafo. Contra la decisión de excluir a un aspirante por no cumplir los requisitos mínimos exigidos, procederá únicamente el recurso de reposición ante el Comité del Concurso, el cual podrá interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del resultado de los inscritos admitidos al concurso. En ningún caso la reclamación servirá para aportar documentos que acrediten los requisitos que debieron aportarse con la inscripción.

CAPÍTULO IV

DE LA EVALUACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA, LA EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA, LA CERTIFICACIÓN EN SEGUNGA LENGUA, LA EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA PRUEBA PEDAGÓGICA

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: La valoración total de los aspirantes que superaron la etapa de inscripciones y acreditación de requisitos mínimos y la evaluación psicotécnica del concurso público de méritos para la provisión de cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores de medio tiempo de carrera en la Universidad de Pamplona, se regirá por la siguiente tabla.

Valoración	
Evaluación Hoja de vida	45%
Evaluación Psicotécnica	Excluyente
Certificación en segunda lengua	10%
Evaluación de conocimientos	20%
Prueba pedagógica (sesión docente)	25%
TOTAL	100 %

Parágrafo Primero. La fecha, lugar y hora de la evaluación psicotécnica, la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), se informará a través de la web institucional de la Universidad de Pamplona, de acuerdo al cronograma.

Parágrafo Segundo. El Comité del Concurso dispondrá los formatos que se requieran para la evaluación de hojas de vida, la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica (sesión docente) y los formatos de consolidación de resultados.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: EVALUACIÓN HOJAS DE VIDA. La evaluación de la hoja de vida de cada uno de los aspirantes que superaron la etapa de inscripción y

04.2. 26 SEP 2019

acreditación de requisitos mínimos, la realizará el Comité de Evaluación por Facultad en las fechas establecidas y se realizará teniendo en cuenta los siguientes puntajes:

Aspectos a evaluar	Puntos
1. Escolaridad	El puntaje máximo* por escolaridad corresponde a 45 puntos
Título de pregrado en la línea de formación o áreas afines	15
Especialización en la línea de formación o áreas afines.	10
Maestría en la línea de formación o áreas afines.	20
Doctorado en la línea de formación o áreas afines	30
Cursos de actualización en la línea de formación o áreas afines. Cada curso debe tener una duración mínima de 20 horas. Los cursos de actualización deben haberse realizado en los últimos 5 años. (1 punto por cada curso)	5
Experiencia como par académico del MEN (5 puntos). En caso de obtener 5 puntos como par académico no se asignarán los puntos por cursos de actualización.	
2. Experiencia docente y Experiencia profesional	El puntaje máximo* por Experiencia docente y Experiencia profesional corresponde a 25 puntos
Experiencia docente universitaria certificada en la línea de formación o áreas afines.	3 puntos por año
Experiencia profesional certificada en la línea de formación o áreas afines. Esta experiencia profesional en la línea de formación o áreas afines debe ser diferente de la experiencia docente universitaria.	2.5 puntos por año
3. Productividad Científica en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años	El puntaje máximo* por Productividad Científica corresponde a 20 puntos
Publicaciones en revistas indexadas en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	A1: 5 puntos por cada artículo A2: 4 puntos por cada artículo B: 3 puntos por cada artículo C: 2 puntos por cada artículo
Videos, cinematográficos, o fonográficas, obras o producción artística, relacionada con las artes que tengan relación con la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años y que tengan un aporte significativo para el programa.	3 puntos por cada obra
Capítulos de libro en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada capítulo de libro
Libros de Investigación en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	5 puntos por libro de investigación



042 26 SEP 2019

Registros de software en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	3 puntos por cada registro
Patentes en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	8 puntos por cada patente
Ponencias internacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada ponencia internacional
Ponencias nacionales en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada ponencia nacional
Dirección de trabajo de grado de posgrado aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	2 puntos por cada dirección de trabajo de posgrado
Dirección de trabajo de grado de pregrado de investigación, aprobado y concluido en la línea de formación o áreas afines en los últimos 5 años.	1 punto por cada dirección de trabajo de pregrado de investigación
4. Experiencia en Proyectos de Extensión Social en los últimos 5 años.	El puntaje máximo* por Experiencia en Proyectos de Extensión Social corresponde a 10 puntos
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos externos.	3 puntos por proyecto con recursos externos.
Experiencia certificada en gestión, coordinación, ejecución o supervisión de proyectos de extensión social, durante los últimos 5 años, dentro de una IES (Institución de Educación Superior) con asignación de recursos internos de la IES.	1.5 puntos por proyecto con recursos internos
PUNTAJE TOTAL	Máximo 100 puntos

El puntaje máximo* si el aspirante obtiene un puntaje igual o superior al valor máximo establecido dentro del aspecto a evaluar, el puntaje que se le asignará será este valor máximo.

Parágrafo: El Comité de Evaluación por Facultad respectivo, comunicará el consolidado de los resultados de la evaluación de hojas de vida al Comité de Concurso en las fechas establecidas.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Sólo los aspirantes que obtengan un puntaje en sus hojas de vida igual o superior a setenta (70) puntos sobre cien (100), serán convocados a la aplicación de la evaluación psicotécnica.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: EVALUACIÓN PSICOTÉCNICA; La evaluación psicotécnica será llevada a cabo por una organización externa a la Universidad de Pamplona, especializada en evaluaciones de este tipo.

Parágrafo Primero. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera dispondrá de un rubro correspondiente para la contratación de este servicio con la organización externa y adelantará el proceso de contratación.

Parágrafo Segundo. La organización externa que llevará a cabo la evaluación psicotécnica entregará en las fechas establecidas los resultados al Comité de Concurso.



042 26 SEP 2019

Parágrafo Tercero. El Comité del Concurso publicará en la web institucional el listado de los aspirantes que cumplieron satisfactoriamente la evaluación psicotécnica y pueden continuar con la presentación de la evaluación de conocimientos, la prueba pedagógica y la valoración de su certificación en segunda lengua.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: CERTIFICACIÓN DE DOMINIO DE SEGUNDA LENGUA. Los aspirantes deben presentar certificación de prueba de dominio de segunda lengua con el respectivo nivel obtenido. El puntaje se asignará de acuerdo con la siguiente tabla:

NIVEL	VALORACION
B1	5%
B2 o superior	10%

Parágrafo Primero. Para aspirantes al cargo de profesor de tiempo completo de carrera o profesor medio tiempo de carrera del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras, se exigirá nivel C1 o superior en inglés o francés y para dichos aspirantes será un requisito de tipo excluyente, es decir que de no presentarlo, el aspirante quedará eliminado del concurso.

Parágrafo Segundo. No se aceptarán certificados de cursos de idiomas.

Parágrafo Tercero. La valoración correspondiente al certificado sobre el dominio de una segunda lengua, se hará a través del Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación apoyado en el Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras y el Decano de dicha Facultad comunicará mediante oficio al Comité del Concurso lo pertinente. El valor asignado a esta certificación será 0 %, 5% o 10%, de acuerdo a la tabla anterior.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: EVALUACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y PRUEBA PEDAGÓGICA. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente) serán aplicadas sólo a aquellos aspirantes que hayan acreditado el cumplimiento de requisitos mínimos, hayan obtenido un puntaje igual o superior a 70 puntos sobre cien (100) en la evaluación de su hoja de vida y hayan cumplido satisfactoriamente con la evaluación psicotécnica.

Parágrafo Primero. La evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica (sesión docente), permitirán valorar:

- La profundidad y solidez de los conocimientos.
- La capacidad creativa, crítica y analítica.
- El orden, la coherencia y la claridad en la exposición.
- La capacidad de comunicación y motivación.
- Las actitudes ante la vida académica y ante la universidad.
- La proyección investigativa en el contexto.

Parágrafo Segundo. Los formatos donde se registrarán los resultados de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica serán definidos por el Comité del Concurso y socializados a los jurados correspondientes con antelación.

Parágrafo Tercero. La evaluación de conocimientos será elaborada por los tres (3) jurados elegidos por el Comité de Evaluación por Facultad. Debe ser elaborada por lo menos tres (3) días antes de la aplicación de la misma y sólo será divulgada en el momento de su aplicación para garantizar la transparencia e idoneidad del concurso. La forma de aplicación de la evaluación de conocimientos es de



042 26 SEP 2019

autonomía de los jurados con el aval del Comité de Evaluación por Facultad correspondiente.

Parágrafo Cuarto. Los temas posibles de la prueba pedagógica (sesión docente) serán tres (3) y serán elegidos por los jurados de cada línea de formación de los cargos a proveer en este concurso y serán publicados 2 semanas antes de la prueba en la web institucional de la Universidad para que los aspirantes que estén habilitados para presentar la prueba pedagógica los preparen.

Parágrafo Quinto. En el momento de la presentación de la prueba pedagógica, los jurados informarán al aspirante que esté habilitado para presentarla, que debe aleatoriamente seleccionar uno de los tres (3) temas propuestos y éste tendrá 30 minutos para desarrollarla.

Parágrafo Sexto. Los jurados, después de la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, remitirán al Comité de Evaluación por Facultad los formatos correspondientes.

Parágrafo Séptimo. En la calificación se tendrán en cuenta hasta dos decimales.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. El Comité de Evaluación por Facultad elaborará un informe consolidado al Comité de Concurso con los resultados de los aspirantes en la evaluación de conocimientos y la prueba pedagógica, anexando los formatos correspondientes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO. El Comité de Concurso consolidará los resultados obtenidos durante el concurso público de méritos por los aspirantes a los cargos de profesores de tiempo completo de carrera y profesores medio tiempo de carrera de la Universidad de Pamplona en estricto orden descendente y lo comunicará al Rector de la Universidad para proceder a proveer los cargos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO. Desempate en la lista de aspirantes. En caso de empate entre aspirantes se tendrá en cuenta:

1. Se preferirá a quien tenga título de Doctor.
2. Se preferirá a quien obtenga mejor puntaje en la evaluación de conocimientos.
3. Se preferirá a quien acredite mayor trayectoria en docencia universitaria en Instituciones de Educación Superior.
4. Se preferirá a quien tenga el más alto puntaje en productividad académica.
5. Finalmente, se dará aplicación a lo dispuesto en las Leyes 403 de 1997 y 815 de 2003, sobre estímulos a los sufragantes.
6. Si todavía se mantiene, el desempate se hará por sorteo. Este sorteo se definirá, de ser necesario, por el Comité del Concurso.

CAPÍTULO V EL NOMBRAMIENTO

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO. Una vez en firme los resultados del concurso, los docentes serán nombrados mediante Resolución por el Rector de la Universidad, en período de prueba, de conformidad con el Estatuto Docente.

Parágrafo. Para efectos de la elaboración del acto administrativo de nombramiento, el Decano de la Facultad, remitirá a la Vicerrectoría Académica el plan de trabajo del docente para el año de prueba, siendo éste la base para la evaluación de su desempeño.



042 26 SEP 2019

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO. Cuando no se inscriban aspirantes a alguno o algunos de los cargos convocados, o ninguno de los aspirantes acredite los requisitos establecidos en el presente acuerdo, el Comité del Concurso informará al Rector de la Universidad de Pamplona para que se proceda a declarar desierto el concurso respecto del cargo ofertado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. El Rector, bajo circunstancias excepcionales y debidamente sustentadas, podrá decidir la suspensión temporal o definitiva del trámite del concurso. Esta decisión deberá ser comunicada oportunamente a los participantes.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 058 de 2014 y 088 de 2014 expedidos por el Consejo Superior.

ALONSO TOSCANO NIÑO
Presidente

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NELSON ADOLFO MARIÑO LANDAZABAL
Secretario

Proyectó:

Laura Patricia Villamizar Carrillo
Vicerrectora Académica

Revisó:

José Vicente Carvajal Sandoval
Director Oficina de Asesoría Jurídica

Asesores Jurídicos Externos:

Dr. Armando Quintero Guevara

Dr. Orlando Rodríguez Gómez



INFORMA

Que el Señor **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **80798553** expedida en Bogotá D.C., prestó sus servicios en esta Institución, mediante los siguientes contratos así: contrato individual de trabajo por labor determinada regidos por los artículos 101 y 102 del C.S.T., en la facultad de Ciencias Básicas como profesor de cátedra del 1 de febrero al 10 de junio de 2012 (12 horas semanales), con la siguiente carga académica:

Asignatura	Horas semanales
Óptica Ondas y Lab	4
Cálculo Integral	4
Óptica Ondas y Lab	4

; Como profesor de cátedra del 23 de julio al 9 de diciembre de 2012 (12 horas semanales), con la siguiente carga académica:

Asignatura	Horas semanales
Óptica Ondas y Lab	4
Mecánica y Laborat	4
Óptica Ondas y Lab	4

; Como profesor de cátedra del 21 de enero al 9 de junio de 2013 (16 horas semanales), con la siguiente carga académica:

Asignatura	Horas semanales
Cálculo Integral	4
Óptica Ondas y Lab	4
Cálculo Integral	4
Cálculo Diferencial	4

; Como profesor de cátedra del 22 de julio al 8 de diciembre de 2013 (16 horas semanales), con la siguiente carga académica:

Asignatura	Horas semanales
Óptica Ondas y Lab	4

Asignatura	Horas semanales
Mecánica y Laborat	4
Óptica Ondas y Lab	4
Óptica Ondas y Lab	4

; Como profesor de cátedra del 20 de enero al 8 de junio de 2014 (16 horas semanales), con la siguiente carga académica:

Asignatura	Horas semanales
Mecánica y Laborat	4
Mecánica y Laborat	4
Mecánica y Laborat	4
Óptica Ondas y Lab	4

La presente se expide a solicitud del interesado, para anexar a la **HOJA DE VIDA**, en la ciudad de Bogotá, a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Atentamente,


FABER ARIAS/RIOS

Director de la División de Gestión del Talento Humano
PBX 3277300 Ext. 1185

Elaboró: Kely Johanna Pinilla C.

Revisó: Judy Marlen Torres Castillo 



A double quantum dot quantum battery controlled with a Markovian feedback

Oscar Bohórquez

Departamento de Física y Geología, Universidad de Pamplona, Colombia

ARTICLE INFO

Keywords:

Quantum batteries
Ergotropy
Feedback control
Double quantum dot

ABSTRACT

A battery is a device that stores energy in the form of work for later use by other devices. In this work, we study the realization of a quantum battery in a double quantum dot in series, charged by two electrodes at different chemical potentials and optimized by a Markovian quantum feedback protocol. Using the concept of ergotropy as a figure of merit, we first establish a simple expression for the maximum ergotropy in a two-level system, and then find the parameters under which Markovian feedback can achieve this optimal ergotropy. We find that quantum coherence can be used as an energy storage resource, and we study the influence of interactions with a phonon environment to mitigate the discharge process with the environment by fine-tuning the system parameters.

1. Introduction

Research in quantum technologies has eagerly explored the potential to enhance the efficiency of modern systems using quantum resources like coherence and entanglement [1,2]. Significant advances have been achieved in quantum metrology and cryptography, with practical implementations such as gravitational wave detection [3], and secure data transmission already in place [4]. Furthermore, progress in quantum computation promises to make currently prohibitive calculations accessible [5], while quantum simulation aims to replicate complex, uncontrollable quantum systems using simpler, more manageable ones [6]. Consequently, quantum battery research has gained momentum due to the need for energy storage in the quantum regime and potentially more efficient methods of charging and storing energy in macroscopic devices [7–12].

From the seminal paper by Alicki and Fannes [7], which demonstrated that entanglement increases the amount of work extracted in a battery ensemble, to the recent experimental realization of a superconducting quantum battery [13], there has been growing interest in how quantum phenomena can enhance battery efficiency. Various models of quantum batteries have been studied, both theoretically [7,8,14] and experimentally [10,13,15], including single-cell [14,16–18] and many-body models with their collective effects [10,12,19,20]. These studies encompass closed [8,21,22] and open systems [23–27], given the inevitability of interaction with the environment and the resulting decoherence effects. Experimental proposals include superconducting qubits [28,29], cavity and circuit quantum electrodynamic architectures [10,30], and spin batteries [19,31].

In this work, we explore the implementation of a quantum battery in a double quantum dot system coupled in series with two electron reservoirs, one on the left and one on the right, each with a different chemical potential. The electron transport in this out-of-equilibrium system can be manipulated by a feedback scheme to modify the system itself, stabilizing and optimizing energy storage [32]. We use the concept of ergotropy as a measure of the battery charge [33], and for feedback, we follow the Markovian scheme proposed by Wiseman and Milburn [34].

In the first part of this paper, we obtain a general and simple expression for the ergotropy of a two-level system in the occupation basis, in which the role of quantum coherence is discussed. We then demonstrate how implementing the Markovian feedback

E-mail address: ohbohorquezm@unal.edu.co.

<https://doi.org/10.1016/j.physa.2024.130153>

Received 13 February 2024; Received in revised form 11 August 2024

Available online 11 October 2024

0378-4371/© 2024 Elsevier B.V. All rights are reserved, including those for text and data mining, AI training, and similar technologies.

scheme can achieve the maximum ergotropy of the system. Finally, we examine how a phonon environment affects the charging and discharging processes to identify parameters and optimize battery performance.

2. Ergotropy of a two-level system

Ergotropy is a concept introduced by Allahverdyan et al. [33], defined as the maximum amount of work that can be extracted from a finite quantum system by unitary operations. Given the initial state of an isolated system ρ_0 , work can be extracted by a potential $V(t)$, acting cyclically on the system, i.e., acting for a time T , such that $V(t)$ vanishes before $t = 0$ and after $t = T$, so that $V(0) = V(T) = 0$. The final state is then found by solving the von Neumann equation:

$$\dot{\rho}(t) = -i[H(t), \rho(t)] \quad \text{with} \quad H(t) = H_0 + V(t), \quad (1)$$

where H_0 is the Hamiltonian of the system. The solution is:

$$\rho(t) = U(t)\rho_0U^\dagger(t), \quad U(t) = \hat{\tau} \exp\left(-i \int_0^t H(t')dt'\right), \quad (2)$$

with $\hat{\tau}$ being the time-ordering operator. The ergotropy \mathcal{W} is the energy difference between the final state and the initial state, where the final state is a state from which no work can be extracted, called a passive state $\rho(\tau)$:

$$\mathcal{W} = \text{tr}(\rho_0 H_0) - \text{tr}(\rho(\tau) H_0) = \text{tr}(\rho_0 H_0) - \text{tr}(U(\tau)\rho_0U^\dagger(\tau)H_0). \quad (3)$$

Writing the initial state and the Hamiltonian in terms of their spectral decompositions, and keeping the order of their eigenvalues p_j, ε_k , and their respective eigenvectors $|p_j\rangle, |\varepsilon_k\rangle$, as shown below,

$$\rho_0 = \sum_{j \geq 1} p_j |p_j\rangle\langle p_j|, \quad p_1 \geq p_2 \geq \dots, \quad (4)$$

$$H = \sum_{k \geq 1} \varepsilon_k |\varepsilon_k\rangle\langle \varepsilon_k|, \quad \varepsilon_1 \leq \varepsilon_2 \leq \dots, \quad (5)$$

it can be shown that ergotropy can be expressed as [33]:

$$\mathcal{W} = \sum_{j,k} p_j \varepsilon_k \left(\left| \langle p_j | \varepsilon_k \rangle \right|^2 - \delta_{jk} \right), \quad (6)$$

and the passive state reads $\rho(\tau) = \sum_j p_j |\varepsilon_j\rangle\langle \varepsilon_j|$. In general, the state of a two-level system (qubit) can be represented by spherical coordinates on the Bloch sphere in the σ_z basis, with $|1\rangle$ being the ground state and $|0\rangle$ being the excited state, according to the quantum information notation:

$$\rho = \frac{1}{2}(1 + r \cos \theta) |1\rangle\langle 1| + \frac{1}{2} r e^{-i\phi} \sin \theta |1\rangle\langle 0| + \frac{1}{2} r e^{i\phi} \sin \theta |0\rangle\langle 1| + \frac{1}{2}(1 - r \cos \theta) |0\rangle\langle 0|. \quad (7)$$

where r is the norm of the Bloch vector, θ is the polar angle, and ϕ is the azimuthal angle. Thus, we can express the initial state ρ_0 in its spectral decomposition (Eq. (4)), with the following eigenvalues and eigenvectors:

$$p_1 = \frac{1+r}{2}, \quad p_2 = \frac{1-r}{2}, \quad (8)$$

$$|p_1\rangle = \cos(\theta/2) |1\rangle + e^{i\phi} \sin(\theta/2) |0\rangle,$$

$$|p_2\rangle = \sin(\theta/2) |1\rangle - e^{i\phi} \cos(\theta/2) |0\rangle.$$

In the same way, we can express the general Hamiltonian of a two-level system as:

$$H = \frac{\varepsilon}{2} \sigma_z + T_c \sigma_x, \quad (9)$$

here ε is the energy difference (detuning) between the two levels and T_c is the coupling between the levels, which can be the tunneling matrix element for a double well system, or an external magnetic field in a spin-1/2 system. This type of Hamiltonian is ubiquitous, and it is also found in superconducting qubits [35]. The spectral decomposition of the Hamiltonian (Eq. (5)) is:

$$\varepsilon_1 = -\frac{\Delta}{2}, \quad \varepsilon_2 = \frac{\Delta}{2} \quad \text{with} \quad \Delta = \sqrt{4T_c^2 + \varepsilon^2},$$

$$|\varepsilon_1\rangle = \frac{1}{N_+} \left(2T_c |0\rangle + (\varepsilon - \Delta) |1\rangle \right), \quad |\varepsilon_2\rangle = \frac{1}{N_-} \left(2T_c |0\rangle + (\varepsilon + \Delta) |1\rangle \right), \quad (10)$$

$$\text{with} \quad N_\pm = \sqrt{4T_c^2 + (\varepsilon \mp \Delta)^2}.$$

Then, from Eq. (6), it is straightforward to see that, in spherical coordinates, the ergotropy for a two-level system reads

$$\mathcal{W} = \frac{1}{2} r \left(\Delta + \varepsilon \cos(\theta) + 2T_c \sin(\theta) \cos(\phi) \right), \quad (11)$$

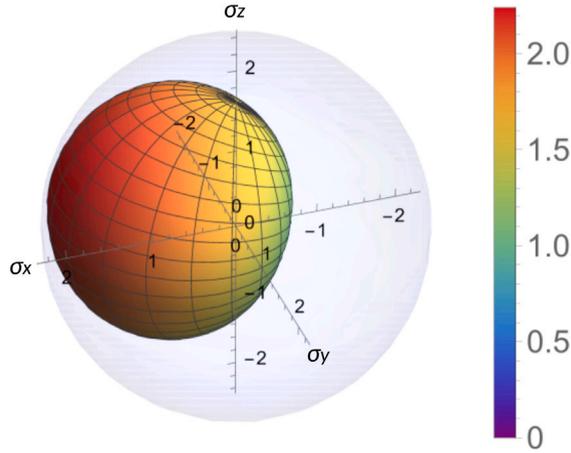


Fig. 1. Variation of the ergotropy in a two-level system in spherical coordinates with the parameters $T_c = \epsilon = 1, r = 1$.

or in Cartesian coordinates of the Bloch sphere

$$\mathcal{W} = \frac{1}{2} (r\Delta + \epsilon \langle \sigma_z \rangle + 2T_c \langle \sigma_x \rangle), \tag{12}$$

where

$$\langle \sigma_x \rangle = r \sin \theta \cos \phi, \quad \langle \sigma_y \rangle = r \sin \theta \sin \phi, \quad \langle \sigma_z \rangle = r \cos \theta, \tag{13}$$

are the expected values of the Pauli matrices. The maximum ergotropy of a two level system is reached when:

$$r = 1, \quad \sin \phi = 0 \quad \text{and} \quad \tan \theta = \frac{2T_c}{\epsilon}, \tag{14}$$

and its value is

$$\mathcal{W}_{\max} = \Delta. \tag{15}$$

In Fig. 1, we can observe the variation of the ergotropy in spherical coordinates of the Bloch sphere for all possible values of ρ . As a particular case, the system can be initialized in the excited state with no coherence (nc) $|0\rangle$, which corresponds to $\theta = 0$ (Eq. (7)). In this case, the ergotropy and the maximum ergotropy are, respectively:

$$\mathcal{W}_{\text{nc}} = \frac{1}{2} r (\Delta + \epsilon), \quad \mathcal{W}_{\text{nc,max}} = \frac{1}{2} (\Delta + \epsilon). \tag{16}$$

Note that, in general,

$$\mathcal{W} \geq \mathcal{W}_{\text{nc}} \tag{17}$$

which means that more work can be extracted from a system with quantum coherence, than from its classical counterpart. Note that the maximum ergotropy in Eq. (15) corresponds to the ergotropy of the excited state $\Delta = \epsilon_2 - \epsilon_1$ (Eq. (10)), which would be expected if we were working on the energy basis. The relationship between coherence and entropy in the energy basis is analyzed in [36].

3. Feedback control on a transport system

It seems natural to ask whether there is an effective way to reach a quantum state with maximum ergotropy for a two-level system. The most common approach is to use an external field to excite the system, but unitary evolution does not allow stabilizing the state towards a desired one [24,28]. Here we study the possibility of using a feedback scheme to stabilize the quantum state at a target state with optimal ergotropy. The feedback scheme used is the one proposed by Wiseman and Milburn, which has been used both theoretically [37] and experimentally [38] to stabilize pure states in optical systems and has been studied in charge transport systems. We start from the system proposed by Pörtl et al. [32], in which a two-level system (a double quantum dot coupled in series), coupled to two electron reservoirs (one lead to the left, L, and another to the right, R), at different chemical potentials, is subjected to the feedback scheme, where the electron transport information is used to modify the electron transport itself (Fig. 2). This system has been extensively studied in works such as [39,40], and can be described by a Markovian master equation in the occupation basis, established in [39,40]. This equation works under two considerations: within the high-bias limit, when the chemical potential of one reservoir is much higher than that of the other reservoir ($\mu_L \gg \mu_R$); and with Coulomb blockade, where only a single electron is allowed in the system at any time. This allows to span the system space on three levels: the unoccupied state $|0\rangle$, the occupied

states at the left dot $|L\rangle$, and at the right dot $|R\rangle$. Liouville space, in which the density operator is transformed into a column vector, often allows simpler solutions to problems such as those derived from master equations. This is the case for the system studied here, and henceforth we will use calligraphic notation to refer to operators in this space. The master equation of the system, in Liouville space, without the feedback scheme, can be written in the form of a smooth evolution operator followed by jump operators acting between the energy levels:

$$\dot{\rho} = \mathcal{L}\rho = (\mathcal{L}_0 + \mathcal{J}_L + \mathcal{J}_R)\rho, \quad (18)$$

where \mathcal{L} is the total Liouvillian of the evolution, \mathcal{L}_0 is the free Liouvillian describing the smooth evolution of the system between jumps, and the jump operators \mathcal{J}_L and \mathcal{J}_R describe the change of the occupation numbers of the left and right dots, respectively [41]:

$$\begin{aligned} \mathcal{J}_L\rho &= \Gamma_L D_L \rho D_L^\dagger, \quad \mathcal{J}_R\rho = \Gamma_R D_R \rho D_R^\dagger \quad \text{and} \\ \mathcal{L}_0\rho &= -i\left(\tilde{H}\rho - \rho\tilde{H}^\dagger\right), \quad \text{with} \quad \tilde{H} = H_S - i\frac{1}{2} \sum_{\alpha=L,R} \Gamma_\alpha D_\alpha^\dagger D_\alpha. \end{aligned} \quad (19)$$

Here Γ_L, Γ_R are the reservoir tunneling rates and $D_L = |L\rangle\langle 0|$, $D_R = |0\rangle\langle R|$ are the coupling operators. \tilde{H} is an effective Hamiltonian whose left eigenvectors $|\phi_j\rangle$ will be the target states of the control operation. Since \tilde{H} is a non-Hermitian operator, it has different left eigenvectors $\tilde{H}|\phi_j\rangle = \tilde{\epsilon}_j|\phi_j\rangle$ and right eigenvectors $\langle\tilde{\phi}_j|\tilde{H} = \tilde{\epsilon}_j\langle\tilde{\phi}_j|$, so they are non-adjoint $\langle\tilde{\phi}_j| \neq (|\phi_j\rangle)^\dagger$. In its eigenbasis,

$$\tilde{H} = -i\frac{\Gamma_L}{2}|0\rangle\langle 0| + \sum_{j=1}^{N=2} \tilde{\epsilon}_j|\phi_j\rangle\langle\tilde{\phi}_j|. \quad (20)$$

Due to the high-bias limit, the system has unidirectional charge transport from left to right:

$$\mathcal{J}_L|0\rangle\langle 0| = \Gamma_L|L\rangle\langle L|, \quad \mathcal{J}_R|R\rangle\langle R| = \Gamma_R|0\rangle\langle 0|, \quad (21)$$

then, the control operation can be applied as follows: each time an electron jumps to the left dot, it is detected by a device that triggers the control operation on the same electron by applying a unitary operation U_L , which is considered to be instantaneous. This type of feedback control can be implemented experimentally by placing a quantum point contact (QPC) near the left dot, acting as the detector, and a pulsed gate voltage acting as the unitary control operation. The unitary control works by rotating the state of the electron to target the desired state $|\phi_j\rangle$ [32]:

$$U_L|L\rangle = |\phi_j\rangle. \quad (22)$$

Then, an effective jump operator can be defined in such a way that it causes the electron to jump from the left reservoir to the target state. In the Liouville space we have

$$\mathcal{J}_L^{(C)}|0\rangle\langle 0| = \mathcal{U}_L\mathcal{J}_L|0\rangle\langle 0| = \Gamma_L\mathcal{U}_L|L\rangle\langle L| = \Gamma_L|\phi_j\rangle\langle\phi_j|. \quad (23)$$

Once the state reaches the target, it relaxes by jumping the electron to the right reservoir, with an effective tunneling rate $\Gamma_R^j = -2\text{Im}(\tilde{\epsilon}_j)$

$$\mathcal{J}_R|\phi_j\rangle\langle\phi_j| = \Gamma_R^j|0\rangle\langle 0|, \quad (24)$$

where $\tilde{\epsilon}_j$ are the eigenvalues of \tilde{H} [32] (Appendix). Then, the Markovian master equation with feedback control is:

$$\begin{aligned} \dot{\rho} &= \mathcal{L}^{(C)}\rho = \left(\mathcal{L}_0 + \mathcal{J}_L^{(C)} + \mathcal{J}_R\right)\rho, \\ \text{with} \quad \mathcal{J}_L^{(C)}\rho &= \Gamma_L D_L^{(C)}\rho D_L^{(C)\dagger} \quad \text{and} \quad D_L^{(C)} = U_L D_L, \end{aligned} \quad (25)$$

whose steady-state solution is

$$\rho_{\text{stat}} = \frac{1}{\Gamma_L + \Gamma_R^j} \left(\Gamma_R^j|0\rangle\langle 0| + \Gamma_L|\phi_j\rangle\langle\phi_j| \right), \quad (26)$$

so, the limit when $\Gamma_R \rightarrow 0$ implies $\Gamma_R^j \rightarrow 0$, and the control operation ideally allows to reach the target state

$$\lim_{\Gamma_R \rightarrow 0} \rho_{\text{stat}} = |\phi_j\rangle\langle\phi_j|. \quad (27)$$

Note that in this scheme, the controlled system can effectively be understood as a single resonant level model $|\phi_j\rangle$, connected to two electronic reservoirs, one on the left and one on the right, with transition rates Γ_L and Γ_R^j respectively.

4. Ergotropy of a controlled transport qubit

The Hamiltonian for a double quantum dot in series is:

$$H_S = \frac{\epsilon}{2}\sigma_z + T_c\sigma_x, \quad \text{with} \quad \sigma_z = |L\rangle\langle L| - |R\rangle\langle R|, \quad \sigma_x = |L\rangle\langle R| + |R\rangle\langle L|. \quad (28)$$

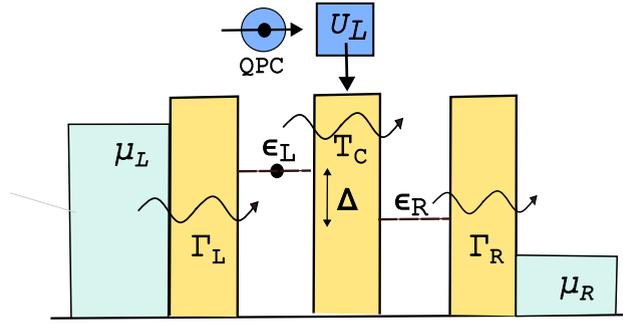


Fig. 2. Schematic representation of the electronic transport in a double quantum dot coupled to two electronic reservoirs in the Coulomb blockade regime, with the feedback operation proposed in [32].

To maximize the ergotropy of the system when it is coupled to two reservoirs in the scheme of the previous section, it is necessary to find the parameters of the control operation that point to the target state $|\phi_j\rangle$. Following Pörtl et al. [32], it is easier to find an explicit form for $|\phi_j\rangle$, in the pseudospin basis

$$\begin{aligned} \{\rho\} &= \{\rho_{00}, n_{\text{occ}}, \langle\sigma_x\rangle, \langle\sigma_y\rangle, \langle\sigma_z\rangle\} \\ &= \{\rho_{00}, \rho_{LL} + \rho_{RR}, \rho_{LR} + \rho_{RL}, \frac{1}{i}(\rho_{LR} - \rho_{RL}), \rho_{LL} - \rho_{RR}\}, \end{aligned} \quad (29)$$

rather than in the occupation basis. In the pseudospin basis the target state reads [32]:

$$\begin{aligned} \langle\sigma_x\rangle &= -\frac{4\epsilon^2 + \Gamma_R^2 - 16T_c^2 - \Gamma_W}{16\epsilon T_c} \langle\sigma_z\rangle, \\ \langle\sigma_y\rangle &= \frac{4\epsilon^2 + \Gamma_R^2 + 16T_c^2 - \Gamma_W}{8\Gamma_R T_c}, \\ \langle\sigma_z\rangle &= \mp \frac{\sqrt{\Gamma_R^2 - 4\epsilon^2 - 16T_c^2 + \Gamma_W}}{\sqrt{2}\Gamma_R}. \end{aligned} \quad (30)$$

with $\Gamma_W = \sqrt{(4\epsilon^2 + \Gamma_R^2 + 16T_c^2)^2 - 64\Gamma_R^2 T_c^2}$. The feedback control is applied using a unitary rotation operator

$$\hat{U} = e^{-i\theta_c \vec{n} \cdot \vec{\sigma}}, \quad (31)$$

where $\vec{\sigma}$ is the vector of Pauli matrices and $\vec{n} = \{n_x, n_y, n_z\} = \{\sin\theta, 0, \cos\theta\}$ is the unit vector that determines the direction around which the unitary operator rotates the state by an angle θ_c . The control operation only affects the left jump operator, leaving the right jump operator unchanged. Thus, from Eq. (23), the relations between the control parameters and the target state of the double quantum dot were obtained:

$$\begin{aligned} \langle\sigma_x\rangle &= \sin(2\theta) \sin(\theta_c)^2, \\ \langle\sigma_y\rangle &= \sin(\theta) \sin(2\theta_c), \\ \langle\sigma_z\rangle &= \cos(\theta)^2 + \cos(2\theta_c) \sin(\theta)^2, \end{aligned} \quad (32)$$

with solution

$$\theta = \arccos\left(\frac{\langle\sigma_x\rangle}{\sqrt{\langle\sigma_x\rangle^2 + (\langle\sigma_z\rangle - 1)^2}}\right), \quad \theta_c = \arccos\left(\frac{\langle\sigma_y\rangle}{\sqrt{2 - 2\langle\sigma_z\rangle}}\right). \quad (33)$$

As shown in [32], half of the states of the Bloch sphere, namely those with $\langle\sigma_y\rangle \geq 0$, can be reached by varying the parameters of the system. One can determine under which parameters the ergotropy can be optimized by substituting Eq. (30) into Eq. (12). We found that the maximum ergotropy (Eq. (15)) is reached precisely in the limit when $\Gamma_R \rightarrow 0$ (Eq. (30)); in this limit

$$\langle\sigma_x\rangle = \frac{2T_c}{\sqrt{4T_c^2 + \epsilon^2}}, \quad \langle\sigma_y\rangle = 0, \quad \langle\sigma_z\rangle = \frac{\epsilon}{\sqrt{4T_c^2 + \epsilon^2}}. \quad (34)$$

It is easy to verify that by substituting the values from Eq. (34) into Eq. (11), we obtain the maximum ergotropy. The limit for reaching maximum ergotropy coincides with the limit for optimizing feedback control (Eq. (27)), indicating that whenever the control is applied, the state of maximum ergotropy is reached. We conclude that the control operation not only stabilizes the system states in pure states but also leads them directly to the state of maximum ergotropy whenever $\epsilon > 0$ and $\langle\sigma_x\rangle > 0$, as seen in Eq. (12). A battery charging protocol can then be set up as follows: First, the double quantum dot is placed between the two reservoirs, initializing the system in the empty state, denoted by A in Fig. 3, until the system reaches its steady state B without control. Then,

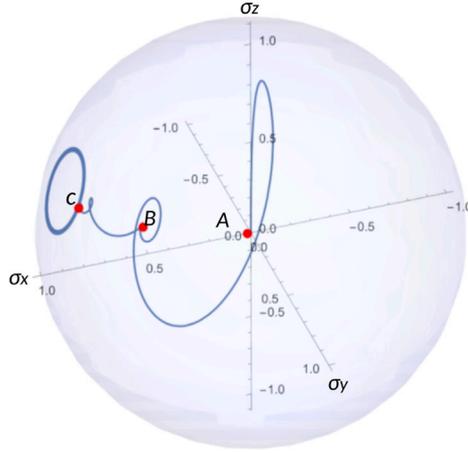


Fig. 3. Dynamics of the evolution of the states of the double quantum dot from the initial state A (empty state), through the steady state without control B, to the target state C, with the parameters $\epsilon = T_c = \Gamma_R$. In B, the optimal control is activated and the system is decoupled from the reservoirs in C.

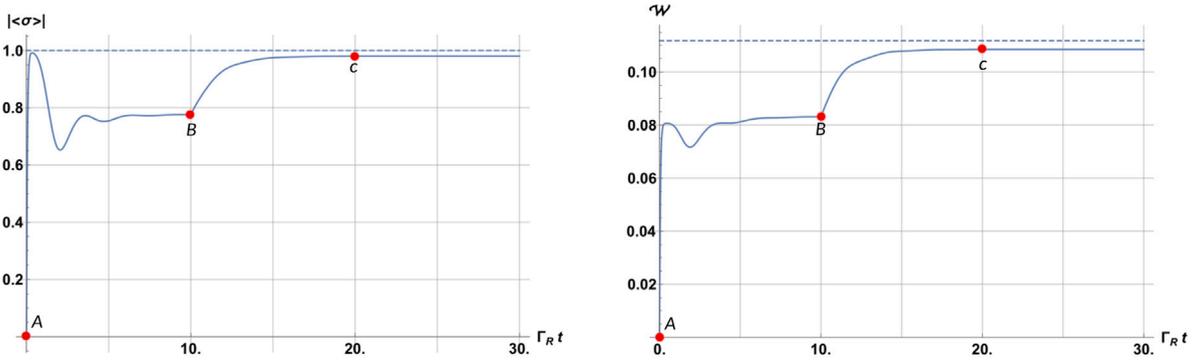


Fig. 4. Variation of ergotropy and Bloch vector through the double quantum dot dynamics. Points A, B, and C correspond to the times of the corresponding states shown in Fig. 3. The dotted lines are the maximum values for the parameters $\epsilon = T_c = \Gamma_R$.

the feedback control is activated, making $\Gamma_R \rightarrow 0$, which brings the state of the system towards the target state C with maximum ergotropy. Finally, $\Gamma_R, \Gamma_L \rightarrow 0$ are imposed so that the system is decoupled from the reservoirs and remains in a state close to the maximum ergotropy state. The dynamics of the control operation can be measured by the length of the Bloch vector $|\langle \sigma(t) \rangle|$, which measures the purity of the states.

$$|\langle \sigma(t) \rangle|^2 = \langle \sigma_x(t) \rangle^2 + \langle \sigma_y(t) \rangle^2 + \langle \sigma_z(t) \rangle^2. \tag{35}$$

This is a measure of the effectiveness of the control operation because it points to the pure target state whenever the control is applied. Fig. 4 shows how the Bloch vector and ergotropy change for the dynamics shown in Fig. 3, and we can see that the control operation is quite effective in achieving the desired state of maximum ergotropy.

5. Influence of a phonon environment

It is important to study the interaction with a thermal phonon environment, because it determines the dissipation mechanism of the system and thus affects the charging and self-discharging processes of the battery. Self-discharge is the natural discharge process of a battery, when it is not being used as a power source [23]. Like any other battery, the self-discharge time is desired to be very long compared to the charging time; in fact, ideally, without interaction with the phonon environment, the discharge time of the studied system is infinite (Fig. 4). However, the dissipation processes are detrimental to both, the amount of charge stored and the self-discharge time, so it must be taken into account when analyzing battery performance. The main dissipation mechanism affecting the system is the electron–phonon coupling [42]; to include it in the master equation, the phonon spectral density is assumed to have a typical ohmic parameterization as a function of phonon frequency ω :

$$\rho(\omega) = g\omega e^{-\frac{\omega}{\omega_c}}, \tag{36}$$

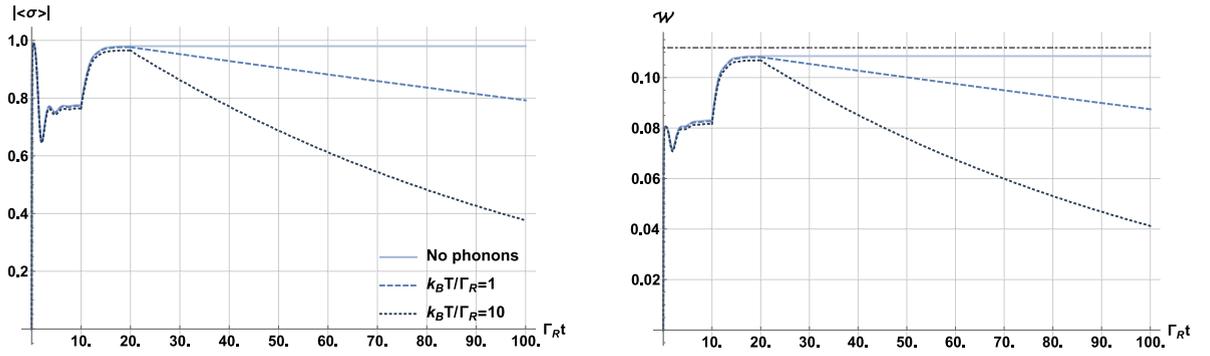


Fig. 5. Variation of ergotropy and Bloch vector through the double quantum dot dynamics affected by thermal phonons at different temperatures. Parameters: $\epsilon = T_c = \Gamma_R$, $g = 4 \times 10^{-4}$, $\omega_c / \Gamma_R = 500$.

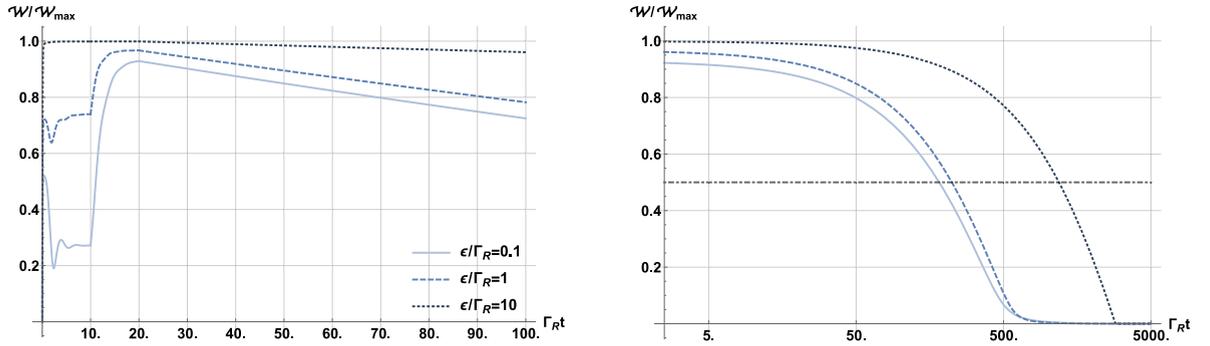


Fig. 6. Variation of ergotropy through the double quantum dot dynamics for different ϵ parameters. Parameters: $k_B T = \Gamma_R$, $T_c = \Gamma_R$, $g = 4 \times 10^{-4}$, $\omega_c / \Gamma_R = 500$.

where g is a dimensionless coupling constant and ω_c is the Debye cutoff frequency. In the limit of weak interaction with the thermal phonon bath, $g \ll 1$, at temperature T , with the bosonic distribution $n_B(\omega) = (e^{\beta\omega} - 1)^{-1}$, and $\beta = 1/(k_B T)$, the addition of H_{phon} to the master equation yields the following dephasing rates [32] (Appendix):

$$\begin{aligned}
 \gamma &= g\pi T_c e^{-\Delta/\omega_c}, \\
 \gamma_p &= \frac{g\pi}{\Delta^2} \left[\frac{\epsilon^2}{\beta} + 2T_c^2 \Delta e^{-\Delta/\omega_c} \coth\left(\frac{\beta\Delta}{2}\right) \right], \\
 \gamma_b &= g \frac{\pi T_c}{\Delta^2} \left[\frac{2\epsilon}{\beta} - \epsilon \Delta e^{-\Delta/\omega_c} \coth\left(\frac{\beta\Delta}{2}\right) \right].
 \end{aligned} \tag{37}$$

According to Polt et al., the steady state of the system resulting from the application of the control operation is differently affected by phonons, for different parameters of the system. Different branches arise as solutions of the equation $\dot{\rho} = \mathcal{L}^{(C)}\rho = 0$, and they can be summarized into four: two different ones for ϵ ($\epsilon > 0$ and $\epsilon < 0$ respectively), and two others for σ_x ($\sigma_x > 0$ and $\sigma_x < 0$) (Eq. (30)). We study only the branch corresponding to $\epsilon > 0$ and $\sigma_x > 0$ because the others significantly reduce the ergotropy (Eq. (11)). In Fig. 5, we show the complete dynamics of the battery for this branch in the presence of phonons, and we see that indeed the self-discharge process is strongly affected compared to the charging process. As expected, the higher the temperature, the stronger the effect because thermal phonons significantly influence the relaxation and decoherence processes, which is crucial for the performance of the quantum battery. The interaction between the electrons in the double quantum dot and the phonon environment leads to energy relaxation and loss of quantum coherence, which is detrimental to stability and functionality.

Mitigating the influence of thermal phonons is critical for the development of robust quantum technologies using double quantum dots. Therefore, engineering is essential to achieve longer coherence times and more stable qubit operations. By setting a fixed temperature, we can vary the parameters ϵ and T_c to evaluate their influence on the self-discharge process, as shown in Figs. 6 and 7. The right column of these figures shows the decay in logarithmic scale over time, starting from the point of maximum ergotropy. In general, we can see that at $\epsilon \gg T_c$, long discharge times are obtained. However, in this limit (dotted lines), the control operation has a negligible effect on the charging, since the system reaches values close to its maximum ergotropy in very short times. This behavior results from the low coupling T_c between the quantum dots, which causes the electron jumping from the left reservoir to spend a significant amount of time in the left dot before tunneling to the right dot. Thus, obtaining batteries with longer lifetimes involves trade-offs with less coherence, because, according to Eq. (14), in the limit when $\epsilon \gg T_c$, the polar angle in the Bloch sphere of the state would be close to zero and the coherences become small (Eq. (7)), and therefore less stored ergotropy is obtained

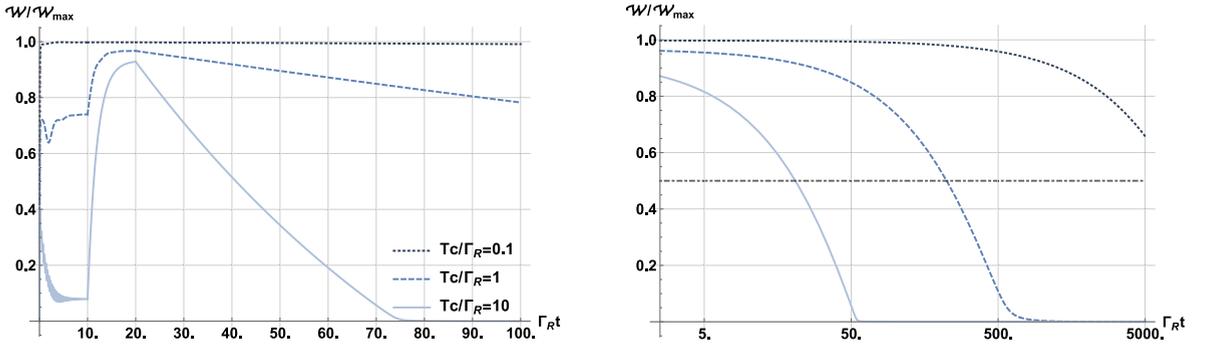


Fig. 7. Variation of ergotropy through the double quantum dot dynamics for different T_c parameters. Parameters: $k_B T = \Gamma_R$, $\epsilon = \Gamma_R$, $g = 4 \times 10^{-4}$, $\omega_c / \Gamma_R = 500$.

from coherences. We have analyzed the electron–phonon coupling in the weak coupling regime, as in this regime the detrimental decoherence and relaxation processes are expected to be much smaller than in the strong coupling regime. In [43], the charging by stationary currents in the strong coupling regime with electronic reservoirs is analyzed. It is left as a perspective to analyze the effects that non-Markovianity in the electron–phonon coupling can generate on the studied system, which was described in a similar system in [24]. It is also necessary to evaluate the influence of a more realistic feedback involving a finite activation time or delay, which generates a non-Markovian master equation [44]. Finally, it is important to note that Ref. [45] discusses the use of quantum noise to generate quantum coherence autonomously, i.e., without the influence of any external control. It will be interesting to evaluate this phenomenon in the design of quantum batteries.

6. Conclusions

In this work, we demonstrate how a double quantum dot in series, coupled with two electronic reservoirs — one on the left and the other on the right — can operate as a quantum battery. We explore the use of Markovian quantum feedback to optimize and maximize the ergotropy of the system, reaching its maximum value. The two reservoirs create an out-of-equilibrium environment, by inducing electronic transport across the double quantum dot. A quantum feedback protocol is then employed to harness this transport information, aiming to reach the state of maximum ergotropy.

Our study focuses on the weak coupling regime, with a strong Coulomb blockade in the high-bias limit, where the maximum ergotropy is achieved when $\Gamma_R \rightarrow 0$. Furthermore, we investigate the effect of weak phonon coupling on ergotropy during both the charging phase, when the electronic reservoirs are coupled, and the self-discharging phase, when the reservoirs are decoupled. Our results reveal that the charging process is only mildly affected by phonon coupling. In contrast, the discharging process is considerably influenced, leading to extended self-discharge times when $T_c \ll \epsilon$.

CRediT authorship contribution statement

Oscar Bohórquez: Writing – review & editing, Writing – original draft, Validation, Supervision, Investigation, Formal analysis, Conceptualization.

Declaration of competing interest

The authors declare that they have no known competing financial interests or personal relationships that could have appeared to influence the work reported in this paper.

Appendix

A double quantum dot coupled in series to two electron reservoirs (one lead to the left L and another to the right R), at different chemical potentials in the high-bias limit, in the presence of Coulomb blockade, can be described by the following Hamiltonian [32]:

$$H = H_S + H_{L,R} + H_I + H_{\text{phon}}, \quad (\text{A.1})$$

where the right-hand terms correspond to the Hamiltonian of the system, the leads in contact, the interaction between the system and the leads, and phonons respectively:

$$H_S = \sum_i^N \epsilon_i d_i^\dagger d_i + \sum_{i < j}^N T_{ij} (d_i^\dagger d_j + d_j^\dagger d_i), \quad H_{L,R} = \sum_{k,\alpha=L,R} \epsilon_{\alpha k} c_{\alpha k}^\dagger c_{\alpha k}, \quad (\text{A.2})$$

and $H_I = \sum_{k,\alpha=L,R} t_{\alpha k} c_{\alpha k}^\dagger d_\alpha + t_{\alpha k}^* d_\alpha^\dagger c_{\alpha k}.$

In general, the summation runs up to N quantum dots, but for a double quantum dot system, $N = 2$. Here d_i^\dagger and d_i are the creation and annihilation operators of an electron in the level i with energy ϵ_i , T_{ij} is the tunneling coupling between the levels i and j , $c_{\alpha k}^\dagger$ and $c_{\alpha k}$ are the creation and annihilation operators of an electron in the lead $\alpha = L, R$ in the mode k with energy $\epsilon_{\alpha k}$, and $t_{\alpha k}$ is the tunneling coupling between the mode k at the lead α with the system levels. The electron states in the lead α are $|d_\alpha\rangle = \sum_i \beta_i |d_i\rangle$ with amplitudes $\sum_i |\beta_i|^2 = 1$. The electron–phonon coupling can be modeled by the interaction with a phonon bath with wave vector Q and energy ω_Q , through a spin-boson type Hamiltonian:

$$H_{\text{phon}} = \sum_Q \left[\omega_Q a_Q^\dagger a_Q + \frac{1}{2} \sigma_z g_Q (a_{-Q} + a_Q^\dagger) \right], \quad (\text{A.3})$$

where a_Q^\dagger and a_Q are the phonon creation and annihilation operators, respectively, and g_Q is the electron–phonon coupling strength. The Markovian master equation of the system with feedback control, in the high-bias limit with Coulomb blockade (Eq. (25)), in the pseudospin basis (Eq. (29)), has the following operators:

$$\mathcal{L}_0 = \begin{pmatrix} -\Gamma_L & 0 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & -\frac{1}{2}\Gamma_R & 0 & 0 & \frac{1}{2}\Gamma_R \\ 0 & -\gamma & -\frac{1}{2}\Gamma_R - \gamma_p & \epsilon & \gamma_b \\ 0 & 0 & -\epsilon & -\frac{1}{2}\Gamma_R - \gamma_p & 2T_c \\ 0 & \frac{1}{2}\Gamma_R & 0 & -2T_c & -\frac{1}{2}\Gamma_R \end{pmatrix}, \quad (\text{A.4})$$

$$j_L^{(C)} = \begin{pmatrix} 0 & 0 & 0 & 0 & 0 \\ \Gamma_L & 0 & 0 & 0 & 0 \\ \Gamma_L \sin(2\theta) \sin(\theta_C)^2 & 0 & 0 & 0 & 0 \\ \Gamma_L \sin(\theta) \sin(2\theta_C) & 0 & 0 & 0 & 0 \\ \Gamma_L (\cos(\theta)^2 + \cos(2\theta_C) \sin(\theta)^2) & 0 & 0 & 0 & 0 \end{pmatrix} \quad (\text{A.5})$$

$$\text{and } j_R = \begin{pmatrix} 0 & \frac{1}{2}\Gamma_R & 0 & 0 & -\frac{1}{2}\Gamma_R \\ 0 & 0 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 0 & 0 \\ 0 & 0 & 0 & 0 & 0 \end{pmatrix}.$$

The eigenvalues of \tilde{H} used in Eq. (24) are:

$$\tilde{\epsilon}_\mp = \frac{1}{4} \left(-i\Gamma_R \mp \sqrt{4\epsilon^2 + 4i\epsilon\Gamma_R - \Gamma_R^2 + 16T_c^2} \right). \quad (\text{A.6})$$

Data availability

No data was used for the research described in the article.

References

- [1] A. Acín, I. Bloch, H. Buhrman, T. Calarco, C. Eichler, J. Eisert, D. Esteve, N. Gisin, S.J. Glaser, F. Jelezko, S. Kuhr, M. Lewenstein, M.F. Riedel, P.O. Schmidt, R. Thew, A. Wallraff, I. Walmsley, F.K. Wilhelm, The quantum technologies roadmap: A European community view, *New J. Phys.* 20 (2018) <http://dx.doi.org/10.1088/1367-2630/aad1ea>.
- [2] I. Joseph, Y. Shi, M. Porter, A. Castelli, V. Geyko, F. Graziani, S. Libby, J. DuBois, Quantum computing for fusion energy science applications, *Phys. Plasmas* 30 (1) (2023) 010501.
- [3] M. Tse, H. Yu, N. Kijbunchoo, A. Fernandez-Galiana, P. Dupej, L. Barsotti, C. Blair, D. Brown, S. Dwyer, A. Effler, et al., Quantum-enhanced advanced LIGO detectors in the era of gravitational-wave astronomy, *Phys. Rev. Lett.* 123 (23) (2019) 231107.
- [4] S. Pirandola, U.L. Andersen, L. Banchi, M. Berta, D. Bunandar, R. Colbeck, D. Englund, T. Gehring, C. Lupo, C. Ottaviani, et al., Advances in quantum cryptography, *Adv. Opt. Photonics* 12 (4) (2020) 1012–1236.
- [5] E. Chae, J. Choi, J. Kim, An elementary review on basic principles and developments of qubits for quantum computing, *Nano Convergence* 11 (1) (2024) 11.
- [6] I.M. Georgescu, S. Ashhab, F. Nori, Quantum simulation, *Rev. Modern Phys.* 86 (1) (2014) 153–185.
- [7] R. Alicki, M. Fannes, Entanglement boost for extractable work from ensembles of quantum batteries, *Phys. Rev. E - Stat. Nonlinear Soft Matter Phys.* 87 (2013) <http://dx.doi.org/10.1103/PhysRevE.87.042123>.
- [8] F.C. Binder, S. Vinjanampathy, K. Modi, J. Goold, Quantacell: powerful charging of quantum batteries, *New J. Phys.* 17 (7) (2015) 075015.
- [9] F. Campaioli, F.A. Pollock, S. Vinjanampathy, Quantum batteries - review chapter, 2018, URL: <http://arxiv.org/abs/1805.05507>.
- [10] D. Ferraro, M. Campisi, G.M. Andolina, V. Pellegrini, M. Polini, High-power collective charging of a solid-state quantum battery, *Phys. Rev. Lett.* 120 (2018) <http://dx.doi.org/10.1103/PhysRevLett.120.117702>.
- [11] F. Barra, Dissipative charging of a quantum battery, *Phys. Rev. Lett.* 122 (21) (2019) 210601.
- [12] J.-Y. Gyhm, D. Šafránek, D. Rosa, Quantum charging advantage cannot be extensive without global operations, *Phys. Rev. Lett.* 128 (14) (2022) 140501.
- [13] C.-K. Hu, J. Qiu, P.J. Souza, J. Yuan, Y. Zhou, L. Zhang, J. Chu, X. Pan, L. Hu, J. Li, et al., Optimal charging of a superconducting quantum battery, *Quantum Sci. Technol.* 7 (4) (2022) 045018.
- [14] G.M. Andolina, D. Farina, A. Mari, V. Pellegrini, V. Giovannetti, M. Polini, Charger-mediated energy transfer in exactly solvable models for quantum batteries, *Phys. Rev. B* 98 (20) (2018) 205423.

- [15] J. Liu, D. Segal, G. Hanna, Loss-free excitonic quantum battery, *J. Phys. Chem. C* 123 (30) (2019) 18303–18314.
- [16] S. Gherardini, F. Campaioli, F. Caruso, F.C. Binder, Stabilizing open quantum batteries by sequential measurements, *Phys. Rev. Res.* 2 (1) (2020) 013095.
- [17] J. Monsel, M. Fellous-Asiani, B. Huard, A. Auffèves, The energetic cost of work extraction, *Phys. Rev. Lett.* 124 (13) (2020) 130601.
- [18] F. Tacchino, T.F. Santos, D. Gerace, M. Campisi, M.F. Santos, Charging a quantum battery via nonequilibrium heat current, *Phys. Rev. E* 102 (6) (2020) 062133.
- [19] T.P. Le, J. Levinsen, K. Modi, M.M. Parish, F.A. Pollock, Spin-chain model of a many-body quantum battery, *Phys. Rev. A* 97 (2) (2018) 022106.
- [20] D. Rossini, G.M. Andolina, D. Rosa, M. Carrega, M. Polini, Quantum advantage in the charging process of sachdev-ye-kitaev batteries, *Phys. Rev. Lett.* 125 (23) (2020) 236402.
- [21] F. Campaioli, F.A. Pollock, F.C. Binder, L. Céleri, J. Goold, S. Vinjanampathy, K. Modi, Enhancing the charging power of quantum batteries, *Phys. Rev. Lett.* 118 (15) (2017) 150601.
- [22] A. Crescente, M. Carrega, M. Sassetti, D. Ferraro, Charging and energy fluctuations of a driven quantum battery, *New J. Phys.* 22 (6) (2020) 063057.
- [23] A.C. Santos, Quantum advantage of two-level batteries in the self-discharging process, *Phys. Rev. E* 103 (4) (2021) 042118.
- [24] M. Carrega, A. Crescente, D. Ferraro, M. Sassetti, Dissipative dynamics of an open quantum battery, *New J. Phys.* 22 (8) (2020) 083085.
- [25] B. Çakmak, Ergotropy from coherences in an open quantum system, *Phys. Rev. E* 102 (4) (2020) 042111.
- [26] D. Farina, G.M. Andolina, A. Mari, M. Polini, V. Giovannetti, Charger-mediated energy transfer for quantum batteries: An open-system approach, *Phys. Rev. B* 99 (3) (2019) 035421.
- [27] F. Kamin, S. Salimi, M. Arjmandi, Steady-state charging of quantum batteries via dissipative ancillas, *Phys. Rev. A* 109 (2) (2024) 022226.
- [28] A.C. Santos, B. Çakmak, S. Campbell, N.T. Zinner, Stable adiabatic quantum batteries, *Phys. Rev. E* 100 (3) (2019) 032107.
- [29] G. Gemme, M. Grossi, D. Ferraro, S. Vallecorsa, M. Sassetti, IBM quantum platforms: a quantum battery perspective, *Batteries* 8 (5) (2022) 43.
- [30] J. Carrasco, J.R. Maze, C. Hermann-Avigliano, F. Barra, Collective enhancement in dissipative quantum batteries, *Phys. Rev. E* 105 (6) (2022) 064119.
- [31] Y. Huangfu, J. Jing, High-capacity and high-power collective charging with spin chargers, *Phys. Rev. E* 104 (2) (2021) 024129.
- [32] C. Pöhl, C. Emary, T. Brandes, Feedback stabilization of pure states in quantum transport, *Phys. Rev. B* 84 (8) (2011) 085302.
- [33] A.E. Allahverdyan, R. Balian, T.M. Nieuwenhuizen, Maximal work extraction from finite quantum systems, *Europhys. Lett.* 67 (2004) 565–571, <http://dx.doi.org/10.1209/epl/i2004-10101-2>.
- [34] H.M. Wiseman, G.J. Milburn, *Quantum Measurement and Control*, Cambridge University Press, 2009.
- [35] A.J. Leggett, S. Chakravarty, A.T. Dorsey, M.P. Fisher, A. Garg, W. Zwerger, Dynamics of the dissipative two-state system, *Rev. Modern Phys.* 59 (1) (1987) 1.
- [36] G. Francica, F.C. Binder, G. Guarnieri, M.T. Mitchison, J. Goold, F. Plastina, Quantum coherence and ergotropy, *Phys. Rev. Lett.* 125 (18) (2020) 180603.
- [37] J. Wang, H.M. Wiseman, Feedback-stabilization of an arbitrary pure state of a two-level atom, *Phys. Rev. A* 64 (6) (2001) 063810.
- [38] C. Sayrin, I. Dotsenko, X. Zhou, B. Peaudecerf, T. Rybarczyk, S. Gleyzes, P. Rouchon, M. Mirrahimi, H. Amini, M. Brune, et al., Real-time quantum feedback prepares and stabilizes photon number states, *Nature* 477 (7362) (2011) 73–77.
- [39] S. Gurvitz, Y.S. Prager, Microscopic derivation of rate equations for quantum transport, *Phys. Rev. B* 53 (23) (1996) 15932.
- [40] T. Stoof, Y.V. Nazarov, Time-dependent resonant tunneling via two discrete states, *Phys. Rev. B* 53 (3) (1996) 1050.
- [41] S. Daryanoosh, H.M. Wiseman, T. Brandes, Stochastic feedback control of quantum transport to realize a dynamical ensemble of two nonorthogonal pure states, *Phys. Rev. B* 93 (8) (2016) 085127.
- [42] T. Brandes, Coherent and collective quantum optical effects in mesoscopic systems, *Phys. Rep.* 408 (5–6) (2005) 315–474.
- [43] F. Kamin, Z. Abuali, H. Ness, S. Salimi, Quantum battery charging by non-equilibrium steady-state currents, *J. Phys. A* 56 (27) (2023) 275302.
- [44] P. Strasberg, G. Schaller, T. Brandes, M. Esposito, Thermodynamics of quantum-jump-conditioned feedback control, *Phys. Rev. E* 88 (6) (2013) 062107.
- [45] A. Purkayastha, G. Guarnieri, M.T. Mitchison, R. Filip, J. Goold, Tunable phonon-induced steady-state coherence in a double-quantum-dot charge qubit, *npj Quantum Inf.* 6 (1) (2020) 27.

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Estudio de la termodinámica cuántica en modelos simples de celdas solares.

*Trabajo de grado presentado al programa de física
como requisito para obtener el título de **Físico***

Johan Sebastian Pinzón Mesa

Director:

(Ph.D.) Óscar Hernando Bohórquez Martínez

Facultad de Ciencias Básicas

Línea de Investigación

Física Teórica

Grupo de Investigación: *Óptica Moderna*

Semillero de Investigación: *Dinámica Cuántica*

2024



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

Nit. 890501510-4 • Aprobada por Decreto 1550 de 1971

Universidad Acreditada mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021

N° 42792

Pamplona, 15 de abril de 2024

EL JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO AD-HOC

CERTIFICA QUE:

OSCAR HERNANDO BOHÓRQUEZ MARTÍNEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 80.798.553, estuvo vinculado a Nuestra Institución de manera interrumpida, por semestres académicos como Docente a término fijo, adscrito a la Facultad de Ciencias Básicas, Departamento de Física y Geología, durante los siguientes períodos:

- Del 05 de febrero de 2024 al 29 de febrero de 2024. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157220	FÍSICA ESTADÍSTICA	A	NORMAL	4	16
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	H	NORMAL	3	12
157405	MECÁNICA	D	NORMAL	5	20
157239	MECÁNICA CUANTICA I	A	NORMAL	4	16
157326	TERMODINAMICA AVANZADA	A	NORMAL	5	20

- Del 02 de octubre de 2023 al 22 de diciembre de 2023. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157220	FÍSICA ESTADÍSTICA	A	NORMAL	4	48
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	H	NORMAL	3	36
157405	MECÁNICA	D	NORMAL	5	60
157239	MECÁNICA CUANTICA I	A	NORMAL	4	48
157326	TERMODINAMICA AVANZADA	A	NORMAL	5	60

- Del 08 de agosto de 2023 al 26 de agosto de 2023. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157327	FISICA DE MATERIALES	A	NORMAL	5	15
157220	FÍSICA ESTADÍSTICA	A	NORMAL	4	12

Universidad de Pamplona

Km. 1 Vía a Bucaramanga - Ciudad Universitaria

Pamplona (Norte de Santander - Colombia)

constanciaslaborales@unipamplona.edu.co - ofigestion@unipamplona.edu.co

Cel. 3153431892

Sede Villa del Rosario

Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua

Villa del Rosario - Norte de Santander

constanciaslaborales@unipamplona.edu.co

Cread Norte de Santander

Calle 5 No. 2 - 38 Barrio Latino

Cúcuta - Norte de Santander





UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz.

Nit. 890501510-4 • Aprobada por Decreto 1550 de 1971

Universidad Acreditada mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021

N° 42793

157405	MECÁNICA	A	NORMAL	5	15
157405	MECÁNICA	D	NORMAL	5	15
157239	MECÁNICA CUANTICA I	A	NORMAL	4	12

- Del 01 de marzo de 2023 al 30 de junio de 2023. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157327	FISICA DE MATERIALES	A	NORMAL	5	80
157220	FÍSICA ESTADÍSTICA	A	NORMAL	4	64
157405	MECÁNICA	A	NORMAL	5	80
157405	MECÁNICA	D	NORMAL	5	80
157239	MECÁNICA CUANTICA I	A	NORMAL	4	64

- Del 01 de septiembre de 2022 al 20 de diciembre de 2022. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157219	FÍSICA COMPUTACIONAL II	A	NORMAL	5	80
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	A	NORMAL	3	48
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	G	NORMAL	3	48
157019	MECÁNICA	G	NORMAL	4	64
157326	TERMODINAMICA AVANZADA	A	NORMAL	5	80

- Del 01 de marzo de 2022 al 25 de junio de 2022. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157218	FÍSICA COMPUTACIONAL I	A	NORMAL	5	85
157219	FÍSICA COMPUTACIONAL II	A	NORMAL	5	85
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	A	NORMAL	3	51
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	G	NORMAL	3	51
157019	MECÁNICA	G	NORMAL	4	68

- Del 01 de septiembre de 2021 al 20 de diciembre de 2021. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157219	FÍSICA COMPUTACIONAL II	A	NORMAL	5	80
157014	LABORATORIO DE ELECTROMAGNETISMO	H	NORMAL	3	48
157019	MECÁNICA	G	NORMAL	4	64

Universidad de Pamplona

Km. 1 Vía a Bucaramanga - Ciudad Universitaria

Pamplona (Norte de Santander - Colombia)

constanciaslaborales@unipamplona.edu.co - ofigestion@unipamplona.edu.co

Cel: 3153431892

Sede Villa del Rosario

Autopista Internacional Vía Los Álamos Villa Antigua

Villa del Rosario - Norte de Santander

constanciaslaborales@unipamplona.edu.co

Cread Norte de Santander

Calle 5 No. 2 - 38 Barrio Latino

Cúcuta - Norte de Santander



OFICINA DE GESTIÓN DEL
TALENTO HUMANO



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz

Nit. 890501510-4 • Aprobada por Decreto 1550 de 1971

Universidad Acreditada mediante la Resolución N° 018143 del 27 de septiembre de 2021

Nº 42794

157035	MECÁNICA II	A	NORMAL	4	64
157326	TERMODINAMICA AVANZADA	A	NORMAL	5	80

- Del 01 de marzo de 2021 al 10 de julio de 2021. Docente Tiempo Completo Ocasional.

Actividades de Docencia					
Código	Materia	Grupo	Tipo Grupo	IHS	Horas Total
157219	FÍSICA COMPUTACIONAL II	A	NORMAL	5	95
157294	INTRODUCCIÓN A LA FÍSICA DE PARTÍCULAS.	A	NORMAL	3	57
157015	LABORATORIO DE MECÁNICA	G	NORMAL	3	57
157019	MECÁNICA	A (FISICA)	NORMAL	4	76
157019	MECÁNICA	G	NORMAL	4	76
157405	MECÁNICA	A	NORMAL	5	145

Las funciones generales de los docentes de la Universidad de Pamplona, se encuentran establecidas en el Acuerdo N.º 130 del 12 de diciembre de 2002 "Por el cual se expide el Estatuto del Profesor Universitario de la Universidad de Pamplona". Artículo 38, así:

- Cumplir con la responsabilidad académica que, de conformidad con las normas vigentes sea concertada, designada por el jefe de la respectiva unidad académica.*
- Asistir y participar efectivamente en las diferentes actividades de orden académico y/o administrativo convocadas.*

Se expide la presente certificación para efectos Personales.


JOSÉ FLÓREZ GÉLVEZ

Canceló impuestos Rentas Departamentales # IW0001660S.
 Pago Universidad de Pamplona Banco de Bogotá comprobante # 7923078.
 Fuente: Talento Humano IG, Vicerrectoría Académica.
 Elaboró: Diana Peñalosa, Auxiliar Administrativo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NIT 899.999.061-9

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
GRUPO CERTIFICACIONES LABORALES

CERTIFICA:

Que el (la) señor(a) OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 80798553, se encuentra vinculado(a) con la Secretaría de Educación, con nombramiento en Periodo de Prueba desde el 29 de febrero de 2024. Actualmente ejerce el cargo de Docente grado 3 nivel A con Doctorado en el área educativa Ciencias Naturales-Física en el(la) COLEGIO LEONARDO POSADA PEDRAZA (IED)/A - LEONARDO POSADA PEDRAZA.

Se expide para fines personales, en Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de abril de 2025.

La firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

JHON JAIRO MENDIETA HERNANDEZ
CC 75073746
PROFESIONAL ESPECIALIZADO



30420252018139327



Radicado N° **S-2025-133783**
Fecha: 10-04-2025 - 09:11
Folios: 1 Anexos:
Radicator: IVONNE TATIANA CALDERON BERNAL - 5111
Destino: OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ
Consulte el estado de su trámite en www.educacionbogota.edu.co
opción CONSULTA TRÁMITE:
con el código de verificación: **LL461**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

LA DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

CERTIFICA

Que **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTÍNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.798.553 expedida en Bogotá, prestó sus servicios en esta institución docente, así:

- Mediante Resolución de la Dirección Académica No. 801 del 4 de junio de 2010, fue vinculado como asistente de docencia adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias por el período comprendido entre el 2 de agosto y el 1 de diciembre de 2010, dictando los cursos: Fundamentos de Electricidad y Magnetismo y Mecánica y Ondas para Biociencias, con dedicación de ocho (8) horas semanales.
- Mediante Resolución de la Dirección Académica No. 409 del 12 de febrero de 2010, fue vinculado como asistente de docencia adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias por el período comprendido entre el 12 de febrero y el 7 de junio de 2010, dictando los cursos: Fundamentos de Mecánica y Mecánica y Ondas para Biociencias, con dedicación de ocho (8) horas semanales.
- Mediante Resolución de la Dirección Académica No. 1018 del 5 de agosto de 2009, fue vinculado como estudiante auxiliar de postgrado para las actividades de docencia adscrito al Departamento de Física de la Facultad de Ciencias por el período comprendido entre el 5 de agosto y el 4 de diciembre de 2009, dictando los cursos: Fundamentos de Mecánica y Mecánica y Ondas para Biociencias, con dedicación de ocho (8) horas semanales.

Dada en Bogotá, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012), a solicitud del interesado.

ALBA LUCÍA MARÍN ZULUAGA

Luz Mery

145 años
Innovando

Carrera 45 No. 26-85, EDIFICIO URIEL GUTIÉRREZ, 4º piso Oficina 418
Conmutador: (57-1) 316 5000 Ext. – 18242, 18208 Fax 18061
Correo electrónico: peracademico_bog@unal.edu.co
Bogotá, Colombia, Sur América.



ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS

NIT. 900.534.524-4

CERTIFICA QUE:

OSCAR HERNANDO BOHÓRQUEZ MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **80798553**, labora en ELITE – Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, desempeñando el cargo **DOCENTE MEDIO TIEMPO** con categoría de Escalafón Asistente, con contrato Obra Labor, desde 08 de febrero de 2019 hasta el 08 de junio de 2019, con un salario de \$ 1470220.

Dictando las asignaturas:

Álgebra Lineal, Física general, Física Mecánica, Mecánica de Fluidos, Termodinámica y Transferencia de Calor.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los doce (12) día del mes de junio del dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,

RODRIGO FERNANDO ACOSTA TRUJILLO
RECTOR

ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS

NIT. 900.534.524-4

CERTIFICA QUE:

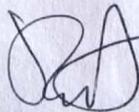
OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ identificado con cédula de ciudadanía No. **80.798.553**, laboro en ELITE – Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, desempeñando el cargo **DOCENTE ASISTENTE**, con contrato Obra o Labor, desde julio 12 de 2019 hasta diciembre 2 de 2019, con un salario de \$ 2.940.440.

Dictando las asignaturas:

- Álgebra Lineal
- Estática
- Física Electricidad y Magnetismo
- Física general
- Física Mecánica
- Física Ondas y Óptica
- Mecánica de Fluidos
- Mecánica de Materiales
- Termodinámica
- Transferencia de Calor

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los dos (2) día del mes de diciembre del dos mil diecinueve (2019)

Cordialmente,



RODRIGO FERNANDO ACOSTA TRUJILLO
RECTOR

Carrera 20ª 74-75



ELITE – ESCUELA LATINOAMERICANA DE INGENIEROS, TECNÓLOGOS Y EMPRESARIOS

NIT. 900.534.524-4

CERTIFICA QUE:

OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **80.798.553**, presto sus servicios en ELITE – Escuela Latinoamericana de Ingenieros, Tecnólogos y Empresarios, como **DOCENTE ASISTENTE MEDIO TIEMPO**, con contrato Obra o Labor, desde el 7 de febrero de 2020 hasta el 13 de junio de 2020, con un salario mensual de \$ 1.482.940.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil veinte (2020).

Cordialmente,

RODRIGO FERNANDO ACOSTA TRUJILLO
REPRESENTANTE LEGAL

Departamento de Física y Geología

Pamplona - Norte de Santander - Colombia
Campus Principal, Ed. Jorge Gaitán, Oficina JG-216
<http://www.unipamplona.edu.co/fisica/>
fisica.geologia@unipamplona.edu.co

Universidad de Pamplona

Pamplona - Norte de Santander – Colombia
Tels: (57) 5685303 - 5685304 - 5685305
www.unipamplona.edu.co

Seminario de Actualización en Física

Primer Semestre Académico / 2022

El Departamento de Física y Geología hace saber que el Doctor:

OSCAR HERNANDO BOHÓRQUEZ

Universidad de Pamplona - (Colombia)

participó con la conferencia titulada,

“Baterías cuánticas ¿Una nueva tecnología cuántica?”

Presentada el 16 de junio en el marco del ciclo de conferencias del Seminario de Actualización en Física. El Seminario se realizó entre el 21 de abril y el 23 de junio de 2022, con una intensidad de 22 horas de educación continua en física.



Dr. Jorge Enrique Rueda

*Director Departamento Física y Geología
Coordinador del Seminario*



CERTIFICATE

SHORT TALK

This certificate is awarded to

Oscar H. Bohorquez

for the presentation of the short talk entitled
"Markovian feedback quantum battery"
during the Nano & Quantum Workshop, held
at the Universidad del Valle (Colombia) from
December 4th to 8th, 2023

John Henry Reina

Hjorth Jensen Morten

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Estudio teórico de la generación de estados no clásicos de luz en montajes simples con divisores de haz.

*Trabajo de grado presentado al programa de física
como requisito para obtener el título de **Físico***

Dilmer Fabián Suárez Buitrago

Director:

(Ph.D.) Óscar Hernando Bohórquez Martínez

Facultad de Ciencias Básicas

Línea de Investigación

Física Teórica

Grupo de Investigación: *Óptica Moderna*

Semillero de Investigación: *Dinámica Cuántica*

2024



UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS

PROGRAMA DE PREGRADO EN FÍSICA

ROGER ALEJANDRO SALCEDO SAAVEDRA

**ESTUDIO TEÓRICO DEL ALMACENAMIENTO DE
ENERGÍA EN UN SISTEMA CUÁNTICO SIMPLE DE
ESTADO SÓLIDO**

Proyecto Fin de Carrera

Pamplona

Junio 2023

ROGER ALEJANDRO SALCEDO SAAVEDRA

**ESTUDIO TEÓRICO DEL ALMACENAMIENTO DE
ENERGÍA EN UN SISTEMA CUÁNTICO SIMPLE DE
ESTADO SÓLIDO**

Tesis presentada al Programa de Pregrado en Física del Departamento de Física y Geología de la Universidad de Pamplona como parte de los requisitos para la obtención del título de Físico.

Orientador: Prof. Dr. Oscar Hernando Bohórquez Martínez

Pamplona

Junio 2023

UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Formando líderes para la construcción de un nuevo país en paz



Estudio Teórico del Entrelazamiento y la Coherencia en Baterías Cuánticas

*Trabajo de grado presentado al programa de física
como requisito para obtener el título de **Físico***

Maria Fernanda Bustos Velasquez

Director:

(Ph.D.) Óscar Hernando Bohórquez Martínez

Facultad de Ciencias Básicas

Línea de Investigación

Física Teórica

Grupo de Investigación: *Óptica Moderna*

Semillero de Investigación: *Dinámica Cuántica*

2023

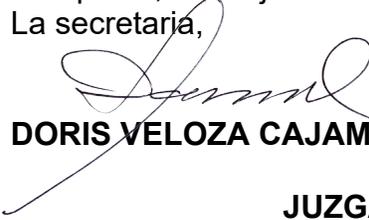


INFORME SECRETARIAL

Al Despacho del señor Juez a quien se le informa que se recibe acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la igualdad, el debido proceso, la confianza legítima que como administrada tiene en el Estado. Sírvase Proveer.

Pamplona, 28 de julio de 2025

La secretaria,


DORIS VELOZA CAJAMARCA

JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL

Pamplona, veintiocho (28) de julio de dos mil veinticinco (2025).

Atendiendo el informe secretarial que antecede, sería el caso de avocar la presente acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, si no observara este operador judicial que se encuentra incurso en la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del Código General del Proceso “*Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso*”, toda vez que mi señora esposa **LINA PAOLA HERNANDEZ HERNANDEZ** actualmente se desempeña como docente de medio tiempo de la Universidad de Pamplona y actualmente participa en la convocatoria No. 001 de 2025 -concurso público de méritos para la provisión cargos docentes tiempo completo y medio tiempo en la UNIVERSIDAD DE PAMPLONA -, situación que genera sobre el asunto un interés directo, ya que una decisión en este caso, como la suspensión o **interrupción temporal** del concurso solicitada por el apoderado del accionante, o una recalificación de los criterios de evaluación, afectaría directamente el desarrollo del proceso de selección y, por ende, los intereses de todos los aspirantes, incluida mi señora esposa; situación que ahora se convierte en una barrera que me impide asumir el conocimiento de esta acción constitucional, con el fin último de garantizar a las partes el principio de imparcialidad que demanda la administración de justicia a favor de todas las personas.

Ahora bien, frente al tema de los impedimentos, ha dicho la Corte Constitucional¹:

(...) son instrumentos procesales que garantizan la protección de los principios de independencia e imparcialidad del juez y constituyen los pilares esenciales de la administración de justicia. Para la Corte, los impedimentos:

“Trascienden como derecho subjetivo de los ciudadanos, puesto que una de las dimensiones del derecho fundamental al debido proceso, es la posibilidad de que una persona acuda ante un funcionario judicial que resuelva sus controversias con plena imparcialidad.”²

Bajo ese entendido, la jurisprudencia ha señalado que el régimen de impedimentos y recusaciones se inspira en el principio de imparcialidad. Tal garantía es entendida como uno de los principios fundantes de la función administrativa, que tiene sustento

¹ Corte Constitucional, Auto A592 de 2021.

² Autos 073 de 2020, 039 de 2010 y 240A de 2021.

en el artículo 209 de la Constitución³. De ahí que el operador judicial tenga “la facultad de declinar su competencia, cuando considere que concurren razones fundadas que comprometen seriamente la imparcialidad en el ejercicio de su función jurisdiccional, la cual se ve alterada por motivos ajenos o externos al proceso”.

Al respecto es preciso recordar que la facultad de declinar de la competencia no es arbitraria o caprichosa “*pues esta se funda en causales taxativas, que se interpretan de manera restringida, con la finalidad de evitar limitaciones excesivas y desproporcionadas al derecho fundamental de acceso a la administración de justicia*”⁴.

En consecuencia, el régimen de impedimentos y recusaciones fue establecido por el ordenamiento jurídico con el propósito de garantizar el principio de imparcialidad en las decisiones judiciales, entendido este como un pilar fundamental de la administración de justicia. Para evitar restricciones excesivas o desproporcionadas, dicho régimen se compone de causales taxativas, cuya interpretación debe ser estricta.

Estas causales tienen como finalidad asegurar la imparcialidad y transparencia de los funcionarios judiciales, razón por la cual el legislador definió expresamente aquellas situaciones que, de presentarse, podrían comprometer la objetividad del juez y apartarlo del principio de igualdad que debe regir su actuación frente a las partes y los asuntos sometidos a su conocimiento. Por tal motivo, cuando un funcionario se encuentra inmerso en alguna de estas causales, debe apartarse del proceso, con el único fin de preservar la integridad y legitimidad de la decisión judicial.

En ese orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en artículo 144 del Código General del Proceso y al separarme del conocimiento por impedimento, de la acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** será enviada al Juzgado Homologo quien ostenta la misma categoría y especialidad para que asuma el conocimiento de este proceso en reemplazo del suscrito.

Por lo anterior se,

DISPONE:

REMITIR la acción de tutela instaurada por el señor **OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ**, a través de apoderado judicial, en contra de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** al Juzgado Primero Penal Municipal de Pamplona, por el impedimento expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


HERNÁN DARIÓ COLORADO BAUTISTA

³ Auto 073 de 2020 y 240A de 2021.

⁴ Auto 073 de 2020 y 240A de 2021.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL PAMPLONA, N.S
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS**

Oficio 1548

Pamplona, 28 de julio de 2025

Doctor

JUAN PABLO ORJUELA VEGA

Señor

OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ MARTINEZ

Accionante

Correo: juanpav@gmail.com

Pamplona N.S.

Radicado: 545184004002 2025 00203 00
Accionante: OSCAR HERNANDO BOHOQUEZ MARTINEZ
Accionado: UNIVERSIDAD DE PAMPLONA

Cordial Saludo,

Comendidamente me permito **NOTIFICARLE PERSONALMENTE** auto de la fecha proferido por este Despacho dentro de las diligencias de la referencia, mismo que se anexa para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


DORIS VELOZA CAJAMARCA
Secretaria

Anexo: Dos (2) folios.

Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Pamplona

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
>
Para: juanpaov@gmail.com
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 11:52 a. m.
Asunto: Retransmitido: OFICIO 1548 Y ANEXO

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

juanpaov@gmail.com (juanpaov@gmail.com)

Asunto: OFICIO 1548 Y ANEXO



OFICIO 1548 Y
ANEXO



**Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Pamplona
JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE GARANTÍAS
Y CONOCIMIENTO**

Oficio No. 1549

Pamplona, 28 de julio de 2025

Doctor
CARLOS LEOPOLDO FORERO APONTE
Jefe Oficina Apoyo Judicial
Pamplona N. de S

Radicado: 545184004002 2025 00203 00
Accionante: OSCAR HERNANDO BOHORQUEZ
MARTINEZ
Accionado: UNIVESIDAD DE PAMPLONA
Clase de Proceso: ACCION TUTELA

Cordial saludo,

De manera comedida y en atención a lo ordenado en auto de la fecha, me permito remitir la ACCION DE TUTELA de la referencia, para que sea repartida al Juzgado Primero Penal Municipal de la ciudad.

Atentamente,


DORIS VELOZA CAJAMARCA
Secretaria

Anexo: Lo anunciado

Juzgado 02 Penal Municipal - N. De Santander - Pamplona

De: Microsoft Outlook
<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@cendoj.ramajudicial.gov.co>
>
Para: Oficina Apoyo - N. De Santander - Pamplona
Enviado el: lunes, 28 de julio de 2025 2:21 p. m.
Asunto: Entregado: OFICIO 1549 + LINK - ACCION DE TUTELA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Oficina Apoyo - N. De Santander - Pamplona \(ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:ofapoyopam@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO 1549 + LINK - ACCION DE TUTELA



OFICIO 1549 +
LINK - ACCION ...